

CRÉDITO: 4429300310

CONCEPTO: SE DETERMINA CREDITO FISCAL

IMPORTE: \$354,520.74

**NOMBRE. – VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A DE C.V**

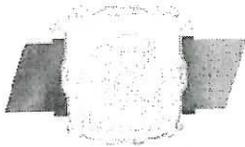
**DOMICILIO. – VALLE GRANDE No 1518**

**COLONIA. – VALLE DE LOURDES**

**DOCUMENTO A NOTIFICAR. - OFICIO AFG-AGF/LALS-011/2023**

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8, 16 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción XIII; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, III, XXVI, XXXVIII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción III; 5 fracción IV; 12, 13 fracción III, 16 fracciones V, VII, VIII, XV, 39 fracciones II, III, V, IX, X, XIV, XXXII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 15 de Enero del 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 117 fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Autoridad determina las siguientes:

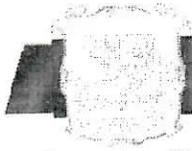


## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** En la ciudad de Saltillo Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 24 de abril de 2023, el suscrito C.- Víctor Jesús Burciaga Bahena en mi carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número AFG-AGF/LALS-011/2023 del 01 de marzo de 2023, mediante el cual se pretende llevar a cabo la notificación de resolución determinante de crédito fiscal por contribuciones estatales relativo al crédito fiscal No 4429300310, toda vez que el contribuyente antes citado VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A DE C.V y/o su representante legal, se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 117 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en virtud de que no es posible localizar de manera permanente al contribuyente VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A DE C.V en razón de las siguientes circunstancias:

De los informes que obran en el expediente del oficio al rubro citado, aparece que con fechas nueve de marzo de dos mil veintitrés y trece de marzo de dos mil veintitrés, los Notificadores-Ejecutores C.C. SAMUEL PERALES POBLANO Y GUILLERMO ADRIAN PAREDES FLORES, respectivamente, se constituyeron para llevar a cabo la notificación del oficio AFG-AGF/LALS-011/2023 POR CONCEPTO DE RESOLUCION DETERMINANTE DE CREDITO FISCAL DE IMPUESTOS ESTATALES, CON NUMERO DE CREDITO 4429300310 De fecha 01 de marzo de 2023, en el domicilio manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A DE C.V sito en CALLE VALLE GRANDE NO. 1518, COLONIA VALLE DE LOURDES, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y habiéndose cerciorado de que el domicilio fuera el correcto por así señalarlo el nombre de la calle en los indicadores oficiales, el número oficial visible al exterior del domicilio y por la manifestación expresa de la personas que los atendieron en los domicilio vecinos, el cual se encuentra entre la calle periférico Luis Echeverría Álvarez y calle valle hermoso, siendo las características del inmueble de dos pisos color beige y café con vistas de piedra de dos pisos cuenta con ocho ventanas aproximadamente , tiene un portón café al frente . hicieron constar que no les fue posible llevar a cabo la diligencia de notificación en virtud de que no pudieron localizar de manera permanente al contribuyente buscado.

En la visita efectuada por el Notificador C. Samuel Perales Poblano de fecha nueve de marzo del año dos mil veintitrés hace constar que siendo las once horas con cero minutos, se constituyó personalmente en el domicilio indicado por el



## Coahuila

de Zaragoza

contribuyente para llevar a cabo la notificación del oficio AFG-AGF/LALS-011/2023, después de cerciorarse estar en el domicilio correcto hizo constar que procedió a tocar en el domicilio atendiéndolo una persona de sexo femenino ante la cual se presentó y se identificó con la constancia de identificación número AGEF/4989/2022 de fecha de 15 de diciembre de 2022, con vigencia del 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, informándole que el motivo de su visita era para realizar una notificación en el domicilio calle valle grande No.1518, preguntándole por el contribuyente VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A DE C.V, manifestando lo siguiente; que efectivamente ahí era la empresa vial construcciones y servicios s.a de c.v. preguntándole por representante legal manifestando que no se encontraba en ese momento en el domicilio , por lo que procedió a dejar un citatorio con una persona llamada Maritza Carolina Rodríguez Pérez , para el día siguiente hábil , le pidió una identificación oficial a la persona que atiende para llenar el citatorio , identificándose con credencial para votar con numero posterior 1619131124755 expedida por el instituto nacional electoral , citatorio para el día nueve de marzo del dos mil veintitrés a las once horas con cero minutos , el día siguiente se constituyó en el domicilio indicado para realizar la notificación de la resolución determinante , en donde lo atendió una persona de sexo femenino en la planta alta preguntando quien iba a atender la diligencia , respondiéndole que si se quería sentar , que en momento llegaba la persona que lo iba a tender , al pasar un lapso de diez minutos , volvió a preguntar que si la persona que lo iba a atender ya estaba por llegar , la persona que me atendió le marco a un licenciado diciendo que se tardaba aproximadamente veinte minutos que se encontraba ocupado , le pregunto a la persona que lo atendía si ella podía recibir la diligencia manifestando que ella no podía firmar ni tenia identificación para recibir los documentos en la misma oficina se encontraban otras tres personas del sexo femenino y una del sexo masculino , preguntándoles si podían recibir negándose a recibir por el dicho de no tener identificación y no tener autorización para recibir , le volvieron a marcar al licenciado manifestando que se iba a tardar y que ahí nadie lo podía recibir, pregunto por la persona que le había recibido el citatorio respondiéndole que no había ido , que desconocían el motivo ya que era nueva , la persona que me atendió se negó a proporcionar su nombre siendo su media filiación sexo femenino , complexión delgada , estatura aproximada un metro sesenta y cinco centímetros , cabello negro largo , edad aproximada treinta y seis años cejas delgadas , nariz chica boca chica. Motivo por el cual no se pudo llevar a cabo la diligencia, por la oposición a la misma.

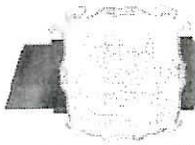


## Coahuila

de Zaragoza

Siendo esas las razones por las cuales no le fue posible al Notificador Samuel Perales Poblano la notificación del oficio AFG-AGF/LALS-011/2023, ya que el contribuyente VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A DE C.V. se opusieron a diligencia, en el domicilio ubicado en CALLE VALLE GRANDE NO. 1518, COLONIA VALLE DE LOURDES DE LA CIUDAD DE SALTILLO COAHUILA DE ZARAGOZA.

Ahora bien, en vista de que el Notificador C. Samuel Perales Poblano no pudo llevar a cabo la notificación del oficio AFG-AGF/LALS-011/2023 al contribuyente VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A DE C.V, el Notificador Guillermo Adrián Paredes Flores, a las quince horas con diez minutos del día trece de marzo del dos mil veintitrés hace constar que se constituyó en el domicilio ubicado en CALLE valle grande NO. 1518 COLONIA VALLE DE LOURDES EN LA CIUDAD DE SALTILLO COAHUILA DE ZARAGOZA. con la intención de notificar el oficio AFG-AGF/LALS-011/2022 POR CONCEPTO DE RESOLUCION DETERMINANTE DE CREDITO FISCAL DE IMPUESTOS ESTATALES, CON NUMERO DE CREDITO 4429300310 al contribuyente VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, SA DE CV, en el cual hizo constar que en su visita se constituyó en el domicilio de la razón social VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A DE C.V. siendo las características del inmueble de dos pisos de color beige con café y fachada de piedra con 8 ventanas aproximadamente con un portón café y tiene un alona que dice VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIO , S.A DE C.V, procedió a tocar en el domicilio por un lapso aproximado de quince minutos sin que nadie atendiera en el domicilio , además agrega que en el domicilio se ven carros estacionados en el interior , al parecer si hay personas en el inmueble pero nadie le atendió, con la finalidad de darle más certeza jurídica a la presente acta procedió a pedir información, constituyéndose en el domicilio que se localiza al lado izquierdo del domicilio buscado siendo las características del inmueble color blanco con verde de nombre recicladora SYPEC tiene dos portones al frente , toco en el domicilio y le atendió una persona de sexo masculino , ante la cual se presentó y se identificó con la constancia de identificación número AGEF/5068/2022 de fecha de 19 de diciembre de 2022, con vigencia del 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, informándole que el motivo de su visita era para realizar una notificación en el domicilio calle valle grande No. 1518, preguntándole por el contribuyente VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A DE C.V manifestando lo siguiente; que la empresa por la cual le preguntan si está en el domicilio que indico que de hecho ahí debe de estar personas , que tienen poco tiempo que pusieron una lona con el nombre que el dueño es el señor Juan . Por ultimo le pregunte su



## Coahuila

de Zaragoza

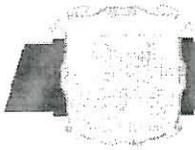
nombre manifestando llamarse Rogelio siendo su media filiación sexo masculino, tez blanca, complexión delgada, cabello corto, estatura aproximada un metro con sesenta y cinco centímetros y de edad aproximada cuarenta y cinco años, datos calculados por apreciación. siendo esta la única información que proporciona al respecto.

Ahora bien, en vista de que no se ha localizado de manera permanente al contribuyente VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A DE C.V en el domicilio CALLE VALLE GRANDE NO. 1518, COLONIA VALLE DE LOURDES, DE LA CIUDAD DE SALTILLO COAHUILA DE ZARAGOZA, en las visitas realizadas por los notificadores ejecutores C. Notificadores-Ejecutores Samuel Perales Poblano y Guillermo Adrián Paredes Flores, no se ha podido llevar a cabo la diligencia de notificación.

**SEGUNDO.** - Lo anterior se acredita en la(s) constancia(s) de hechos de fecha 09 de marzo de 2023 y 13 de marzo de 2023, levantada por los C.C. Samuel Perales Poblano y Guillermo Adrián Paredes Flores en su calidad de Notificadores-Ejecutores, adscritos a esta administración local, no habiendo más hechos que constar, con base en lo anteriormente fundado y motivado, esta autoridad emite el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** - Notifíquese por estrados el oficio número AFG-AGF/LALS-011/2023, de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por el C.P Jaime Alfonso De León en su carácter de administrador local de fiscalización de saltillo a nombre de VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A DE C.V, mediante el cual se le solicita el requerimiento de saldo de impuestos estatales.



## Coahuila

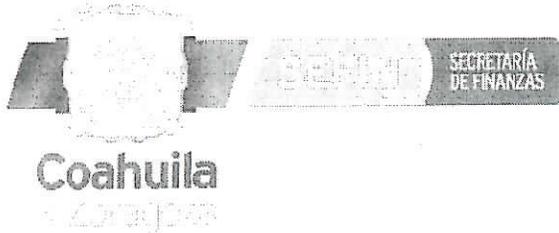
de Zaragoza

**SEGUNDO.-** En términos del artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, fíjese por cinco días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de esta Administración Local de Ejecución Fiscal en saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el sexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un periodo igual y retírese de la misma al sexto día hábil siguiente.

**ATENTAMENTE:**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**

**LIC. VICTOR JESUS BURCIAGA BAHENA**

VBB/LARP/gapf



CRÉDITO: 44293000310

CONCEPTO: RESOLUCION DETERMINANTE DE CREDITO  
FISCAL

IMPORTE: \$354,520.74

NOMBRE: VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A DE C.V

DOMICILIO: CALLE VALLE GRANDE No 1518

COLONIA: VALLE DE LOURDES

CIUDAD: SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA

DOCUMENTO A NOTIFICAR: RESOLUCION DETERMINANTE DE CREDITO FISCAL

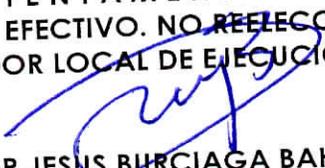
### ACTA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Saltillo Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 25 de abril de 2023, estando constituido en las instalaciones de esta Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en libramiento óscar flores tapia, k.m 1.5, bodega "O" los C.C. Samuel Perales Poblano y Guillermo Adrián Paredes Flores notificadores-ejecutores, adscritos a la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes actúa con constancias de identificación números AGEF/4989/2022 de fecha de 15 de diciembre de 2022, y AGEF/5068/2022 de fecha de 19 de enero de 2022, y vigencia de 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 ,emitidos por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 12, 16 fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza N° 38 de fecha 11 de Mayo de 2018, reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 15 de Enero del 2021, documento en el cual se nos autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparecen las fotografías, así como las firmas autógrafas de los suscritos y de la autoridad fiscal que lo emite; a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 24 de abril de 2023 emitido por el Lic. Víctor Jesús Burciaga Bahena, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a *fijar en los estrados y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de*



Zaragoza <https://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por un periodo de cinco días hábiles consecutivos el oficio número AFG-AGF/LALS-011/2023 de fecha 01 DE MARZO DE 2023, emitido por el C.P Jaime Alfonso De León Hilario, administrador local de fiscalización de saltillo, a nombre de VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A DE C.V con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8, 16 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción XIII; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, III, XXVI, XXXVIII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción III; 5 fracción IV 12, 13 fracción III, 16 fracciones V, VII, VIII, XV, 39 fracciones II, III, V, IX, X, XIV, XXXII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 15 de Enero del 2021; así como en los artículos 117 fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.  
Conste. -

**ATENTAMENTE:**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**

  
**LIC. VICTOR JESUS BURCIAGA BAHENA**

VBB/LARP/gapf



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE SALTILLO  
LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

**Autoridad Emisora:** ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
**Domicilio:** LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5 "BODEGA 4", CAMINO LOMA ALTA, C.P. 25330, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

**Registro Federal de Contribuyentes:** VCS130306UT3  
**Nombre, denominación o razón social:** VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.  
**Domicilio:** VALLE GRANDE NO. 1518, C.P. 25069, COLONIA: VALLE DE LOURDES, LOCALIDAD: SALTILLO, MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA  
**Referencia:** PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ SIN NOMBRE EL DOMICILIO NO CUENTA CON ENTRE CALL

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

**Número de oficio:** AFG-AGF/LALS-011/2023  
**Fecha del oficio:** 1 de Marzo de 2023  
**Expediente:** GABISN1078/22  
**Importe del crédito:** \$354,520.74  
**Concepto:** MULTAS ESTATALES  
**Número de Crédito:** 4429300310  
**MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES**  
**Tipo de documento a notificar:** Resolución determinante de crédito fiscal



192209

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En SALTILLO, Coahuila, siendo las once horas, con cero minutos del día Nueve de marzo de 2023, el suscrito Notificador C. PERALES POBLANO SAMUEL, adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO, dependiente de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, acreditando mi calidad de Notificador con la constancia de identificación número AGEF/4989/2022, de fecha 15 de Diciembre de 2022, con vigencia del 2 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 expedida por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: El día ocho de marzo de 2023 se deto. Citatorio, recibiendo la C. Rodríguez Pérez Maritza Carolina dijo ser empleada del contribuyente en mención. Se identifico con credencial para votar con fotografía, número posterior 1619131124755 expedida por el Instituto Nacional Electoral. para que el día nueve de marzo de 2023. A las once horas con cero minutos ya estando en el domicilio correcto a la hora indicada para llevar acabo notificación de una Resolución Determinante. donde me atendio persona del sexo femenino planta de Alta del inmueble. lo que le informo que persona me iba a atender, contestando que me podía sentar para que esperara esta persona que me iba a atender que no tardaba, a lo que paso lapso de 10 minutos y se le volvió preguntar persona que se me atendio al llegar al inmueble, que si tardaría para que me atendiera comunicandome por celular con licenciado que me iba a atender que le informo que tardaría veinte minutos en llegar que se encontraba en el...

Samuel Perales Poblano  
C. PERALES POBLANO SAMUEL

Nombre y Firma del Notificador

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE Samuel Perales Poblano.



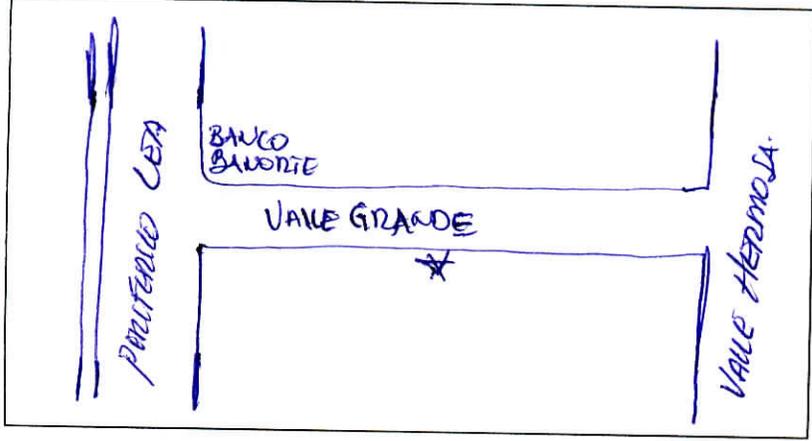
Administración Fiscal General

penal del estado. atendiendo unas Diligencias, lo que se le pregunto que si ella podia recibir documentacion respondiendo que no podia firmar y no tenia identificación personal. se encontraban tres personas del sexo femenino y una masculina interior de la oficina planta alta a lo que les pregunto que si podian recibir algo que negaron por no traer identificación y negarse a firmar. posteriormente Bajo planta Baja A Buscar otro Compañero de nuevo cada persona que iba a atender diligencia informandole que si iba a tardar porque ninguna persona que se encontraba en el inmueble. podia atender diligencia, concluyendo que la persona que recibio el testimonio no accedió a tratar desconociendo el motivo. manifestando que es nueva. No proporciono su nombre siendo su media filiación complexion delgada estatura Aproximada 1 metro con 65 centímetros. Cabello negro largo edad Aproximada 36 años. Cejas delgadas. Nariz chica Boca chica. persona del sexo femenino que ocupaba escritorio del lado derecho de la oficina frente puerta principal se le pregunto que si podia recibir documento lo que respondió que no, que no contaba con identificación, y no queria firmar ningún documento que la impliquen. No quiso proporcionar su Nombre. persona del sexo femenino tez Blanca complexion delgada estatura Aproximada 1 metro con 65 centímetros Cabello largo ondulado Boca chica Nariz chica. Cey poblada. edad Aproximada 23 años. posteriormente le pregunto se oírta que se encuentra del Costado izquierdo de la oficina con referencia de la entrada. A lo que le pregunto que si ella podia recibir Resolución lo que contesto que no. siendo una persona del sexo femenino no quiso proporcionar su Nombre. Siendo su media filiación persona del sexo femenino tez Blanca complexion Mediana Cabello largo lacio. Nariz Grande Boca Grande Ceja gruesa edad Aproximada 21 años. Al ser liv del inmueble me abordo persona del sexo masculino a lo que me presen- to para ver las construcciones y servicios. Sa de Civ. contestando que si que tienen poco tiempo que pusieron anuncio de Razon Social y el dueño es el C. Juan- persona entre sus fallas no quiso proporcionar su nombre ser empleado de SYPEC Recaudables. Costado izquierdo del 1518. No proporciono su nombre. persona del sexo masculino tez Blanca complexion delgada Cabello corto estatura Aproximada 1 metro con 65 centímetros edad Aproximada 36 años. Boca Chica Nariz Chica. Ceja delgadas

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas, con cuarenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ CONSTE. SAMUEL PERALES POBLANO

Croquis de ubicación del domicilio



SAMUEL PERALES POBLANO  
C. PERALES POBLANO SAMUEL

Nombre y Firma del Notificador



Administración Fiscal General

Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO

Domicilio LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

No. Multa AFG-AGF/LALS-011/2023 No. Crédito 4429300310

Adeudo \$354,520.74 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

Expediente GABISN1078/22

162102



NOMBRE: VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: VALLE GRANDE NO. 1518 / PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ SIN NOMBRE EL DOMICILIO NO CUENTA CON ENTRE CALLE DEBIDO A QUE COLINDA CON UNA BARDA FRENTE A UN BANCO DENOMINADO B C.P.25069

COLONIA: VALLE DE LOURDES, LOCALIDAD: SALTILLO
MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA R.F.C.: VCS130306UT3

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO LOCALIZACIÓN DE CONTRIBUYENTE PARA NOTIFICACION DE DOCUMENTO DETERMINANTE DEL CREDITO FISCAL

En el municipio de SALTILLO, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las once horas y cero minutos, del día Nueve del mes de marzo del año de 2023, el que suscribe C. PERALES POBLANO SAMUEL notificador-ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal de SALTILLO, acreditando mi personalidad como notificador-ejecutor, mediante la constancia de identificación número AGEF/4989/2022, de fecha 15 de Diciembre de 2022, con vigencia del 2 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021, documento en el cual se me autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparece mi fotografía, así como la firma autógrafa del suscrito y de la autoridad fiscal que lo expide; con el propósito de llevar a cabo la notificación del documento que determina el crédito fiscal número 4429300310 de fecha 7 de Marzo de 2023 emitido por ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION (ISN LIQUIDACIONES), mismo del cual se hace constar que contiene la firma autógrafa de la autoridad fiscal que lo emite, me constituí en el domicilio que el contribuyente proporcionó al Registro Federal de Contribuyentes para efectos del artículo 11 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicado en la calle VALLE GRANDE NO. 1518 colonia VALLE DE LOURDES con código postal C.P.25069 del municipio de SALTILLO, cerciorándome que es el domicilio fiscal del contribuyente deudor por lo siguiente:

Siendo los indicadores oficiales del Nombre de la Calle Valle Grande encontrandose entre las calles de periferico Luis Echeverria y calle Valle Hermoso teniendo a la vista el numero 1518. Siendo un inmueble fachada Beige con Cafe pedos plantas, cuenta con 8 ventanas. Aproximadamente cuenta con portón estacionamiento interior del inmueble oficinas planta baja y planta alta a un costado de una recirculacion

En presencia de los testigos de asistencia C. Patricia Sanchez Flores quien se identifica con credencial para votar con fotografia numero posterior 0800059157155. Instituto Nacional Electoral

LO TESTADO NO TIENE CAMBIO COSTE Samuel Perales Poblano

y tiene su domicilio en Calle Alcatraz 391 Valle de las Flores y C. Cisneros Rodriguez

MAYRA ALEJANDRA quien se identifica con credencial para votar con fotografía número posterior 0898102965402 Instituto Nacional Electoral y tiene su domicilio en Calle Otilio Gonzalez 1048-5 Zona Centro

con motivo de lo anterior, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, CUYAS SANCIONES IMPONEN DE 4 A 8 AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIENTO A TRESCIENTOS DÍAS DE MULTA A QUIEN INCURRA EN DICHA CONDUCTA Y FALTARE A LA VERDAD, manifiesto que no se localizó al contribuyente o su representante legal en el domicilio antes descrito, en razón de las siguientes circunstancias: El día ocho de marzo se dejó cita y tono recibido por la C. Rodriguez Perez Maritza Carolina. Dijo ser empleada del contribuyente en mención se identificó con credencial para votar con fotografía número posterior 1619131124755 expedida por el Instituto Nacional Electoral. Para que el día nueve de marzo de 2023 a las once con cero horas con cero minutos ya estando en el domicilio comento a la hora indicada para llevar Acabio notificación de una Resolución Determinante. Donde me atendió persona del sexo femenino en la planta alta del inmueble lo que le informé que persona me recibiría, contestandome que me sentaría que esperara una persona que iba atender la diligencia. Después de 35 o cuarenta minutos no llegó, persona que atendió está recibiendo citatorio. No Acabio a trabajar.

Por lo que procedí a recabar información en los domicilios cercanos y próximos al del contribuyente, atendiéndome EL (LA) C Persona del sexo Femenino No quiso proporcionar su Nombre quien ocupa el inmueble ubicado en empleada del contribuyente Bascato. encontrare en planta alta oficina inmueble Beige con caje de dos plantas cuenta con un porton y manifiesta vivir en el mismo desde No manifiesto cuanto tiene trabajado ahí cuyas características son Inmueble Fachada Beige con caje de dos plantas cuenta con aproximadamente 8 ventanas cuenta con un porton oficina planta Baja y alta estacionamiento interior del inmueble Y se identifica con sin identificarse persona del sexo femenino tez Blanca Complexion Delgada estatura Aproximada 1m 65cm Talleto Largo Y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente informa que ninguna de las personas que se encuentran en esa oficina pueden recibir por ninguna proporcionar su identificación y firmar documentos. se encontraban 4 femenina 1 masculina (1) Acto seguido, se procedió también a buscar información en otro domicilio cercano al próximo al del contribuyente objeto del presente, atendiéndome EL (LA) C persona del sexo Masculino dijo ser empleado de SYPAC Empresa Recicladora Costado Izquierdo 1518 Fachada Blanca quien ocupa el inmueble ubicado en Inmueble Fachada Blanca con verde Costado Izquierdo de 1518 Negocio de Recicladora SYPAC cuenta con dos portones Y manifiesta vivir en el mismo desde No lo manifiesto que ahí es su centro de trabajo cuyas características son Inmueble Fachada Blanca con verde Negocio de Reciclado denominado SYPAC Costado Izquierdo 1518. Cuenta con dos portones, de do cuenta con comalon de desbarque de material. Y se identifica con persona del sexo Masculino tez Blanca Complexion Delgada Talleto Corto Estatura Aproximada 1 metro con 65 cm Edad Aprox 46 años Y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente informa que el negocio en mención vial. Construcciones y Servicios Sullelv. Si ocupa el inmueble. 1518 que tiene poco que pistaron la pared superior en la pared. y que el dueño es el C. JUAN. Con base en lo anterior, se hace constar que QUE DE MANERA PERMANENTE NO SE LOCALIZA AL CONTRIBUYENTE: VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. en el domicilio fiscal VALLE GRANDE NO. 1518 / PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ SIN NOMBRE EL DOMICILIO NO CUENTA CON ENTRE CALLE DEBIDO A QUE COLINDA CON UNA BARDA FRENTE A UN BANCO DENOMINADO B C.P. 25069, COLONIA: VALLE DE LOURDES, LOCALIDAD: (1) Que el Abogado de la empresa en mención quedo de acudir ha recurrir y no llego hora indicada lo TESTADO NO TIENE VALOR CONSTO SAMUEL PONTAQUE PONTAQUE

informa que ninguna de las personas que se encuentran en esa oficina pueden recibir por ninguna proporcionar su identificación y firmar documentos. se encontraban 4 femenina 1 masculina (1) Acto seguido, se procedió también a buscar información en otro domicilio cercano al próximo al del contribuyente objeto del presente, atendiéndome EL (LA) C persona del sexo Masculino dijo ser empleado de SYPAC Empresa Recicladora Costado Izquierdo 1518 Fachada Blanca quien ocupa el inmueble ubicado en Inmueble Fachada Blanca con verde Costado Izquierdo de 1518 Negocio de Recicladora SYPAC cuenta con dos portones Y manifiesta vivir en el mismo desde No lo manifiesto que ahí es su centro de trabajo cuyas características son Inmueble Fachada Blanca con verde Negocio de Reciclado denominado SYPAC Costado Izquierdo 1518. Cuenta con dos portones, de do cuenta con comalon de desbarque de material. Y se identifica con persona del sexo Masculino tez Blanca Complexion Delgada Talleto Corto Estatura Aproximada 1 metro con 65 cm Edad Aprox 46 años Y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente informa que el negocio en mención vial. Construcciones y Servicios Sullelv. Si ocupa el inmueble. 1518 que tiene poco que pistaron la pared superior en la pared. y que el dueño es el C. JUAN. Con base en lo anterior, se hace constar que QUE DE MANERA PERMANENTE NO SE LOCALIZA AL CONTRIBUYENTE: VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. en el domicilio fiscal VALLE GRANDE NO. 1518 / PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ SIN NOMBRE EL DOMICILIO NO CUENTA CON ENTRE CALLE DEBIDO A QUE COLINDA CON UNA BARDA FRENTE A UN BANCO DENOMINADO B C.P. 25069, COLONIA: VALLE DE LOURDES, LOCALIDAD: (1) Que el Abogado de la empresa en mención quedo de acudir ha recurrir y no llego hora indicada lo TESTADO NO TIENE VALOR CONSTO SAMUEL PONTAQUE PONTAQUE

Y no habiendo más hechos que constar, siendo las ONCE horas con CUARENTA minutos del día 09 del mes de Marzo del año de 2023, ante la presencia de los testigos de asistencia señalados.

*Lo TESTADO NO TIENE VALIDEZ CUESTE. Samuel Perales Poblano.*

NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA	NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA
	
NOMBRE Y FIRMA DE VECINO DEL CONTRIBUYENTE O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES	NOMBRE Y FIRMA DE VECINO DEL CONTRIBUYENTE O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES

----- DOY FE -----

HACE CONSTAR

*Samuel Perales Poblano.*  
C. PERALES POBLANO SAMUEL  
NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR



Administración Fiscal General

Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO
Domicilio LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA
No. Multa AFG-AGF/LALS-011/2023 No. Crédito 4429300310
Adeudo \$354,520.74 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES
Expediente GABISN1078/22

162102



NOMBRE: VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: VALLE GRANDE NO. 1518 / PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ SIN NOMBRE EL DOMICILIO NO CUENTA CON ENTRE CALLE DEBIDO A QUE COLINDA CON UNA BARDA FRENTE A UN BANCO DENOMINADO B C.P.25069
COLONIA: VALLE DE LOURDES, LOCALIDAD: SALTILLO
MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA R.F.C.: VCS130306UT3

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO LOCALIZACIÓN DE CONTRIBUYENTE PARA NOTIFICACION DE DOCUMENTO DETERMINANTE DEL CREDITO FISCAL

En el municipio de SALTILLO, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las quince horas y diez minutos, del día trece del mes de marzo del año de dos mil veintitres, el que suscribe C. PAREDES FLORES GUILLERMO ADRIAN notificador-ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal de SALTILLO, acreditando mi personalidad como notificador-ejecutor, mediante la constancia de identificación número AGEF/5068/2022, de fecha 19 de Diciembre de 2022, con vigencia del 2 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021, documento en el cual se me autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparece mi fotografía, así como la firma autógrafa del suscrito y de la autoridad fiscal que lo expide; con el propósito de llevar a cabo la notificación del documento que determina el crédito fiscal número 4429300310 de fecha 7 de Marzo de 2023 emitido por ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION (ISN LIQUIDACIONES), mismo del cual se hace constar que contiene la firma autógrafa de la autoridad fiscal que lo emite, me constituí en el domicilio que el contribuyente proporcionó al Registro Federal de Contribuyentes para efectos del artículo 11 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicado en la calle VALLE GRANDE NO. 1518 colonia VALLE DE LOURDES con código postal C.P.25069 del municipio de SALTILLO, cerciorándome que es el domicilio fiscal del contribuyente deudor por lo siguiente: Siendo las indicaciones oficiales del nombre de la Calle Valle Grande teniendo a la vista el número 1518 entre las calles de Valle Hermoso y Luis Echeverría Álvarez, siendo las características de este inmueble color Base Pastel de 9 puer, con 8 ventanas, con la con un portón de hierro se localiza al lado de una reclusión.

En presencia de los testigos de asistencia C. Rodríguez Arriaga Karen Briceida quien se identifica con Credencial para votar 0778097094295 de fecha emisión 2016-2020 vigencia instituto nacional electoral

Lo tratado no tiene validez Gusto Guillermo P

y tiene su domicilio en Calle Gordanas N° 313 de la Colonia Valle de las Flores C.P. 25290  
Saltillo Coahuila y C. Gilberto Coronado

Xarball Verónica quien se identifica con Credencial Buen Vector 0663099058697 de Lucha  
Emision 2014-2014 - Vigencia Emitido por Instituto Nacional Electoral y tiene su  
domicilio en Avenida Alameda N° 780 Fraccionamiento Lomas del Valle 25909  
Ramos Arizpe Coahuila, con motivo de lo anterior, BAJO PROTESTA

DE DECIR VERDAD Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES  
DECLARAN FALSAMENTE ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, CUYAS SANCIONES  
IMPONEN DE 4 A 8 AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIEN A TRESCIENTOS DÍAS DE MULTA A QUIEN INCURRA  
EN DICHA CONDUCTA Y FALTARE A LA VERDAD, manifiesto que no se localizó al contribuyente o su  
representante legal en el domicilio antes descrito, en razón de las siguientes circunstancias: a) Concluíme  
en el domicilio concreto procedi a tocar en el porton por un lapso de quince  
minutos sin que nadie a tendiera en el domicilio, en el domicilio se ven  
carros en el interior del domicilio, al parecer si hay personas en el inmueble  
pero nadie me atendio

Por lo que procedi  
a recabar información en los domicilios cercanos y próximos al del contribuyente, atendiéndome EL (LA) C

Rogelio quien ocupa el inmueble ubicado en Calle Valle Grande  
N° 1010 Colonia Valle de Lourdes 25070 y

manifiesta vivir en el mismo desde trabaja ahí hace mas de un año  
cuyas características son Caser Blanco con Verdes con nombre SYPCC recicladora  
tiene 2 personas al frente

Y se identifica con NO se identifica siendo la media Allarian Jose Marcelino de  
Blanca Compañon delgada Cabello Corte es la que aproximada un metro sesenta y cinco Y señala que el  
domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente que ahí deben de estar en el  
Domicilio que Busco si es el Contribuyente que se creaban de poner en  
lomas con el nombre de la Empresa que el propietario se llama Juan Acto seguido, se  
procedió también a buscar información en otro domicilio cercano o próximo al del contribuyente objeto del  
presente, atendiéndome EL (LA) C

quien ocupa el  
inmueble ubicado en

Y manifiesta vivir en el mismo desde  
cuyas características son

Y se identifica con

Y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito  
anteriormente

Con base en lo anterior, se hace constar que QUE DE MANERA  
PERMANENTE NO SE LOCALIZA AL CONTRIBUYENTE: VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE  
C.V. en el domicilio fiscal VALLE GRANDE NO. 1518 / PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ SIN  
NOMBRE EL DOMICILIO NO CUENTA CON ENTRE CALLE DEBIDO A QUE COLINDA CON UNA BARDA  
FRENTE A UN BANCO DENOMINADO B C.P. 25069, COLONIA: VALLE DE LOURDES, LOCALIDAD:

Y no habiendo más hechos que constar, siendo las quince horas con treinta minutos del día trece del mes de Marzo del año de veintidós, ante la presencia de los testigos de asistencia señalados.

NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA	NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA
NOMBRE Y FIRMA DE VECINO DEL CONTRIBUYENTE O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES	NOMBRE Y FIRMA DE VECINO DEL CONTRIBUYENTE O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES

----- DOY FE -----

HACE CONSTAR

*Guillermo Adrían Paredes Flores*

C. PAREDES FLORES GUILLERMO ADRIAN  
NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 1

**ASUNTO:** Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 01 de Marzo de 2023

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.  
VALLE GRANDE No. 1518  
VALLE DE LOURDES  
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA  
C.P. 25090

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 de fecha 19 marzo de 2021; Artículos 1; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 28 de fecha 06 de abril de 2021; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XIII, XIX, XX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XVIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; así como en los artículos 39, 42 párrafo primero, 47 párrafo primero, fracción VIII, 50, 63 y 70 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 párrafo primero, fracción II, del propio Código Fiscal del Estado, procede a determinar el Crédito Fiscal en materia de Impuesto Sobre Nóminas por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, derivado de la revisión efectuada al amparo del oficio número 079/2022, del 13 de Octubre de 2022, notificado al C. JOSE EMMANUEL MACIAS ORTIZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado del contribuyente VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A.

.....2

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 2

DE C.V., el 14 de Octubre de 2022, mediante el que se le requirió para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación del oficio antes citado, exhibiera la declaración de los periodos de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión.

Mediante oficio de observaciones número AFG-AGF/OALS-009/2023, de fecha 31 de Enero de 2023, girado por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificado legalmente el día 1 de Febrero de 2023, al C. JOSE EMMANUEL MACIAS ORTIZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado del contribuyente VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., quien se identificó con Credencial para votar con fotografía con clave de elector MCOREM87051505H200, expedida por el Instituto Federal Electoral, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dándole a conocer los hechos u omisiones conocidos, que entrañaron incumplimiento de las disposiciones fiscales, en relación a la revisión a su contabilidad efectuada por esta autoridad por los meses comprendidos del 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 y 1 de Enero de 2022 al 31 de Agosto de 2022, habiéndole otorgado el plazo legal señalado en la fracción VI, del mencionado artículo, se concluye lo siguiente:

#### ANTECEDENTES.

#### NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 079/2022 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1078/22.

Con fecha 14 de Octubre de 2022, previo citatorio fue legalmente notificado el oficio Número 079/2022, mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1078/22 de fecha 13 de Octubre de 2022, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dirigido al C. Representante Legal de la contribuyente revisada VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., mediante el cual se le solicita la información y documentación que se indica, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

#### ESCRITO DE CONTESTACION

Se hace constar que durante el transcurso de la revisión el contribuyente revisado presentó escrito de contestación para proporcionar la información y documentación solicitada, sin fecha, mismos que fue recibido con fecha 7 de Noviembre de 2022, firmado por quien dijo ser el Representante legal el C. Juan Manuel Villanueva Alfaro, por esta autoridad, sito en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, quien acredita dicha personalidad mediante Escritura número 18 de fecha 6 de Marzo de 2013, pasada ante la fe del notario público número 42 Lic. Rubén Roberto Sánchez Montemayor de la ciudad de Saltillo, Coahuila en la cual se le confiere poderes para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y Cambiario, Actos de Administración en Materia Laboral, y Actos de Dominio, el cual se digitaliza a continuación:

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 3

C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE  
FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
P R E S E N T E.-

JUAN MANUEL VILLANUEVA ALFARO, Mexicano mayor de edad en mi carácter de representante legal de la persona moral VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A de C.V; personalidad que se acredita con la copia que se anexa del acta constitutiva de mi representada; comparezco ante usted, a efecto de dar contestación al oficio No. 079/2022, de fecha 13 de Octubre del año en curso, relativo a la solicitud de información y documentación solicitada a mi representada, adjuntando al presente la información con que cuenta mi representada.

- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi representada, no cuenta con la inscripción al registro estatal correspondiente el Impuesto Sobre Nominas.
  - tampoco se cuenta con los recibos que justifiquen el pago de las declaraciones mensuales de los meses objeto de la revisión.
  - Se adjuntan las cédulas de determinaciones de cuotas obrero patronales cubiertas al imss de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.
- No así la correspondiente al ejercicio 2018.

agradezco las atenciones que se sirvan prestar a la presente, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATEENTAMENTE

JUAN MANUEL VILLANUEVA ALFARO  
ADMINISTRADOR UNICO DE VIAL  
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. de C.V

*Recibo copia de la información que se detalla.*

*7-NOV-2022*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 4

### **VALORACIÓN AL ESCRITO DE CONTESTACION**

Del estudio y análisis efectuado al escrito antes mencionado recibido por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General Del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 07 de Noviembre del 2022, presentado por el Representante legal el C. Juan Manuel Villanueva Alfaro, quien acredito dicha personalidad mediante Escritura número 18 de fecha 6 de Marzo de 2013, pasada ante la fe del notario público número 42 Lic. Rubén Roberto Sánchez Montemayor de la ciudad de Saltillo, Coahuila en la cual se le confiere poderes para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y Cambiario, Actos de Administración en Materia Laboral, y Actos de Dominio, no suministró en forma completa los datos, informes y documentos solicitados, como son: Papeles de trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan información de las operaciones realizadas que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas; Libro Mayor y Auxiliares correspondientes a los meses sujetos a revisión; Contratos de prestación de servicios celebrados con personas físicas que le presten servicios subordinados que se presenten dentro y fuera de las instalaciones del contribuyente y que tengan efectos en los meses sujetos a revisión; Contratos de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios en los términos de la Ley de hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Así como cedula de cuotas obrero patronales aportaciones y amortizaciones extemporáneas pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social de los meses de enero a diciembre de 2018, febrero, marzo, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2019, mayo, julio de 2020, marzo de 2021, así como agosto de 2022, por lo que tal incumplimiento se sancionó mediante oficio AFG-AGF/MALS-089/2022 de fecha 9 de Noviembre de 2022.

### **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-089/2022 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN EL CUAL SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1078/22.**

Con fecha 11 de Noviembre de 2022, previo citatorio fue legalmente notificado el oficio Número AFG-AGF/MALS-089/2022 de fecha 9 de Noviembre del 2022, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dirigido al C. Representante Legal de la contribuyente revisada VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., mediante el cual se le impone la multa que se indica, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

### **OFICIO AFG-AGF/ALS-001/2023 DE FECHA 4 DE ENERO DEL 2023.**

Con fecha 5 de Enero del 2023, fue recibido el oficio Número AFG-AGF/ALS- 001/2023 DE FECHA 4 DE Enero del 2023, dirigido al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, mediante el cual se solicita las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos(Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, Curp, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías y Suma del contribuyente VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., con registro patronal A36-65464-10-5 tal como se hizo constar en el oficio de fecha 4 de Enero del 2023, el cual forma parte integrante del presente resolución, el cual se señala en forma digitalizada a continuación:



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 5



Administración Fiscal General  
Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-001/2023

HOJA No. 1

**ASUNTO:** Se solicita la información que se indica

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 4 de Enero de 2023

**ING. GERARDO CHAVEZ MUÑOZ**

Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo  
Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS  
Presente

Con fundamento y para los efectos de lo dispuesto en los Artículos 42 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza y Artículo 22 primer párrafo fracción II de la Ley del Seguro Social en vigor en relación con la Clausula Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa para el intercambio de información en materia fiscal celebrado entre IMSS y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 1º día del mes de abril del año dos mil trece, con el objeto de contar con información, que nos permita continuar con el ejercicio de las facultades de comprobación que se confieren a esta Dependencia, por este conducto se solicita su valiosa colaboración para que en auxilio de esta Dependencia gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que nos proporcione la información que enseguida de detalla:

El contribuyente VIAL CONSTRCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V. con registro patronal A36-85464-10-5, se solicita las liquidaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cédula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos:

- Número de Seguridad Social
- Nombre del Asegurado
- Curp
- Clave de ubicación
- Clave
- Fecha
- Dias
- Salario Diario
- Cuota Fija
- Excedente Patronal y Obrero
- Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero
- Gastos Médicos
- Riesgo de Trabajo
- Invalidez y Vida
- Guarderías
- Suma



La cual se puede proporcionar en copias certificadas o en forma electrónica del periodo correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 6

Gobierno del Estado  
SEFIN SECRETARÍA DE FINANZAS  
Coahuila

Administración Fiscal General  
Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-001/2023

HOJA No. 2  
de 2020, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, quedo de usted

**ATENTAMENTE**  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

*Jaime Alfonso de Leon Hilario*

C. P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

Miro silv





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 8



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Comunicación Social

Of. N°050312679200/EPO/481/23

Saltillo, Coahuila., 10 de Enero 2023

C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO  
Administración Local de Fiscalización

Por medio del presente le informo que referente a su solicitud con fecha 04 de Enero del año en curso con numero de oficio AFG-AGF/ALS-001/2023, se hace entrega de manera digital las emisiones solicitadas de Enero a Diciembre del 2018, de Enero a Diciembre del 2019, de Enero a Diciembre del 2020, de Enero a Diciembre del 2021 y de Enero a Agosto del 2022

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente:

Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno

ING. IGNACIO ALBERTO OROZCO FLORES



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 9

**NOTIFICACION DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/OALS-009/2023 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE LE DAN A CONOCER LAS OBERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISION QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN1078/22.**

Con fecha 01 de Febrero de 2023, previo citatorio fue legalmente notificado el oficio número AFG-AGF/OALS-009/2023 de fecha 31 de Enero de 2023 al C. JOSE EMMANUEL MACIAS ORTIZ, en su carácter de tercero compareciente y empleado del contribuyente revisado, girado por el C. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dirigido al C. Representante Legal de la contribuyente revisada VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V., mediante el cual se le dan a conocer las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**CONSIDERANDO UNICO**

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número AFG-AGF/OLAS-009/2023 de fecha 31 de Enero de 2023, recibido previo citatorio por el C. JOSE EMMANUEL MACIAS ORTIZ, en su carácter de tercero compareciente y empleado del contribuyente revisado, el 01 de Febrero de 2023,, dentro del plazo previsto en el artículo 47 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, se tienen por consentidos los hechos consignados en términos del artículo 47 primer párrafo, fracción VI segundo párrafo del mismo ordenamiento legal, mismos que se reseñan a continuación:

**CONSULTA A LA BASE DE DATOS**

De la consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se llevó a cabo al rubro de avisos presentados y de declaraciones presentadas, con el objeto de conocer la actividad del contribuyente, y las declaraciones mensuales presentadas para efectos del Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022; así como a la consulta de pago de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., de igual forma de la revisión efectuada por esta autoridad a la información que se solicitó al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS consistente en las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos: Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, Curp, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma de dicho contribuyente mediante oficio número AFG-AGF/ALS-001/2023 de fecha 4 de Enero de 2023, recibido el 5 de Enero de 2023 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS y tomando en cuenta que aplican los datos del pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS-INFONAVIT para el ejercicio de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, .....10

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 10

Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022; con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.; así como a la consulta de pago de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social con motivo de la revisión que se llevó a cabo con la contribuyente revisada VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en el Artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal. Las copias, Impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos de documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, tienen el mismo valor probatorio que tendrían los originales, siempre que dichas copias o reproducciones sean certificadas por funcionario competente para ello, sin necesidad de cotejo con los originales." y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 1º. Días del mes de Abril del año de 2013. La Clausula Primera Inciso C).

#### **FECHA DE INSCRIPCIÓN Y ACTIVIDAD PREPONDERANTE**

Se hace constar que el C. JUAN MANUEL VILLANUEVA ALFARO representante legal del contribuyente revisado VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V., quien acredita dicha personalidad mediante Escritura número 18 de fecha 6 de Marzo de 2013, pasada ante la fe del notario público número 42 Lic. Rubén Roberto Sánchez Montemayor de la ciudad de Saltillo, Coahuila en la cual se le confiere poderes para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y Cambiario, Actos de Administración en Materia Laboral, y Actos de Dominio, no proporcionó el Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, solicitado al amparo de la orden número GABISN1078/22 de fecha 13 de Octubre de 2022, por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se conoció que la contribuyente revisada VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., si se encuentra registrada en el Padrón del Registro Estatal de Contribuyentes con registro número 29VCS130306000 y tributa en el Régimen General de Ley de las Personas Morales con Registro Federal de Contribuyentes número: VCS130306UT3, con inicio operaciones el 06 de Marzo de 2013 y tiene como actividades registradas la de: Construcción de obras para el tratamiento, distribución suministro de agua y drenaje; Administración y supervisión de construcción de obras para el tratamiento; Construcción de naves y plantas industriales.

#### **INSCRIPCIÓN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Se conoció que la contribuyente VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., está inscrito como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro patronal A36-65464-10-5, con centro de trabajo en el domicilio ubicado en la Calle Valle Grande 1518, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25090, el cual es el centro de trabajo, lo anterior se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal."

.....11



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 11

### **CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.**

Se hace constar que el C. JUAN MANUEL VILLANUEVA ALFARO, representante legal del contribuyente revisado VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V., quien acredito dicha personalidad mediante Escritura número 18 de fecha 6 de Marzo de 2013, pasada ante la fe del notario público número 42 Lic. Rubén Roberto Sánchez Montemayor de la ciudad de Saltillo, Coahuila en la cual se le confiere poderes para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y Cambiario, Actos de Administración en Materia Laboral, y Actos de Dominio, no proporcionó en forma completa a esta autoridad la información y documentación que fue solicitada al amparo de la orden número GABISN1078/22 de fecha 13 de Octubre de 2022, presenta escrito de respuesta recibido por esta autoridad el 07 de Noviembre del 2022, la cual se considera no suficiente para conocer su situación fiscal, obstaculizando el desarrollo de las facultades de comprobación dado las manifestaciones efectuadas por el C. JUAN MANUEL VILLANUEVA ALFARO, quien dijo ser el Representante Legal de la contribuyente revisada quien acredito dicha personalidad mediante Escritura número 18 de fecha 6 de Marzo de 2013, pasada ante la fe del notario público número 42 Lic. Rubén Roberto Sánchez Montemayor de la ciudad de Saltillo, Coahuila en la cual se le confiere poderes para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y Cambiario, Actos de Administración en Materia Laboral, y Actos de Dominio, no proporcionó en forma completa las cédulas de determinación de cuotas obrero patronales cubiertas al IMSS faltando de proporcionar los meses de enero a diciembre de 2018, febrero, marzo, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2019, mayo, julio de 2020, marzo de 2021, así como agosto de 2022, por lo que tal incumplimiento se sancionó mediante el oficio AFG-AGF/MALS-089/2022 de fecha 9 de Noviembre de 2022, sin embargo como se señaló con anterioridad esta Autoridad derivado de las facultades con la que cuenta solicito información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS- 001/2023 de fecha 4 de Enero de 2023 y en atención a dicho oficio el C. ING. Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno con fecha 10 de Enero de 2023, proporciono la información solicitada donde se conoció que la contribuyente si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Coahuila el cual no declaró en los meses sujetos a revisión, por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a considerar que el citado contribuyente revisado **se sitúa dentro de las causales para determinar presuntivamente las erogaciones por las que deba de pagar contribuciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, ya que constituye una obstaculización al desarrollo de las facultades de comprobación** como lo establece el **Artículo 52 primer párrafo, fracción I** del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente que señala que las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los Contribuyentes, sus Ingresos y el Valor de Actos o Actividades por los que deba pagar contribuciones, cuando:

Fracción:

I.- " Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. "

### **PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.**

Por lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora procede a determinar presuntivamente las remuneraciones al trabajo personal subordinado, prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero,

.....12



## ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023

Exp.: GABISN1078/22

RFC: VCS130306UT3

R.E.C.: 29VCS130306000

## HOJA No. 12

Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022; en virtud que como se señaló con antelación la contribuyente revisada VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Coahuila el cual no declaró en los meses sujetos a revisión, lo anterior conforme a lo establecido por el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente, con fundamento en el Artículo 53 Primer Párrafo: mismo que señala lo siguiente "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos". Artículo 53 Primer Párrafo Fracción II: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro", y Fracción IV: "Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales" de esta manera y para efectos de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora solicito al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS.001/2023 de fecha 4 de Enero de 2023, y mediante oficio de respuesta de fecha 10 de Enero de 2023 por la Subdelegación Saltillo, tomando en cuenta que aplican los datos del pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS-INFONAVIT para los ejercicio de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022; con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., y se consulto el reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nómina", referente a la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", en la que se encuentra visible la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social". Esta información la obtiene el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con fecha 01 de abril del año de 2013. La Clausula Primera Inciso C):

Aunado a lo anterior y considerando que las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, son de naturaleza afín a las erogaciones que se consideran para el pago de servicios de guarderías ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, esto en relación con el Artículo 21 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual señala lo siguiente "Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo." Y el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, señala lo siguiente: "el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, de tal suerte que el salario debe integrarse con los bonos de despensa, subsidios de energía eléctrica y gas doméstico, aun cuando no exista convenio expreso al respecto y lo anterior consignado en el 27 de la Ley del Seguro Social, que a su letra dice: "El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, presentaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo"., así como en los artículos 13 y 14 del Reglamento de la

.....13



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 13

Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, el artículo 13 señala lo siguiente "Para efectos del registro patronal, al patrón o sujeto obligado persona física se le otorgará un número de registro en el Distrito Federal o municipio donde se encuentra ubicado su centro de trabajo. Si posteriormente solicita el registro de otra empresa que realice actividad distinta y no contribuya a la realización de los fines de la primera, se le asignará un número de registro patronal distinto cualquiera que se a la localización geográfica del establecimiento o centro de trabajo. Al patrón o sujeto obligado persona moral, se le asignará un número de registro patronal por cada municipio o en el Distrito Federal, en el que tenga establecimientos o centro de trabajo independientemente de que tenga mas de uno dentro de un mismo municipio o en el Distrito Federal y el Artículo 14 señala lo siguiente: "El instituto proporcionará a cada patrón o sujeto obligado un documento de identificación patronal por cada registro patronal asignado en los términos del artículo anterior. En dicho documento se hará constar al menos los datos siguientes: fracción I: Número de registro patronal asignado por el Instituto; fracción II. Nombre, denominación o razón social completa del patrón o sujeto obligado; fracción III. Actividad, clase y fracción; IV. Domicilio; Fracción V. Firma del patrón o representante legal."

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las bases para efectos del Impuesto Sobre Nóminas con los datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% de IMSS por servicios de guardería efectuados en el Estado de Coahuila por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, en virtud que como se señaló con antelación la contribuyente revisada VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Coahuila, ya que los conceptos que incluyen en ambos ordenamientos legales se asemejan, como se aprecia claramente en los párrafos anteriormente expuestos; por lo tanto, se procede a su determinación, como a continuación se detalla:

**PAGOS REALIZADOS DEL 1% DEL IMSS POR CONCEPTO DE GUARDERIAS POR EL CONTRIBUYENTE REVISADO. -**

Derivado de la revisión efectuada se conoció que el contribuyente revisado presento pagos de 1% por concepto de guarderías de los siguientes meses.

Así mismo y de acuerdo a lo anteriormente señalado se elevan anualmente los pagos efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social en los meses de los ejercicios, por concepto del 1% de Guarderías de la siguiente manera:

EJERCICIO 2018			EJERCICIO 2019		
PAGO SEGÚN IMSS			PAGO SEGÚN IMSS		
ENERO	2018	953.00	ENERO	2019	1,155.37
FEBRERO	2018	897.00	FEBRERO	2019	1,013.11
MARZO	2018	1,023.00	MARZO	2019	1,080.00
ABRIL	2018	942.00	ABRIL	2019	1,083.00

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
 Exp.: GABISN1078/22  
 RFC: VCS130306UT3  
 R.E.C.: 29VCS130306000

## HOJA No. 14

MAYO	2018	963.00	MAYO	2019	1,120.30
JUNIO	2018	942.00	JUNIO	2019	1,122.00
JULIO	2018	961.00	JULIO	2019	1,191.80
AGOSTO	2018	928.00	AGOSTO	2019	1,196.60
SEPTIEMBRE	2018	883.00	SEPTIEMBRE	2019	1,056.90
OCTUBRE	2018	1,051.00	OCTUBRE	2019	1,080.58
NOVIEMBRE	2018	1,081.00	NOVIEMBRE	2019	1,045.80
DICIEMBRE	2018	1,103.00	DICIEMBRE	2019	1,122.18
<b>SUMA</b>		<b>11,727.00</b>	<b>SUMA</b>		<b>13,267.64</b>
<b>PROMEDIO SOBRE 12 MESES</b>		<b>977.25</b>	<b>PROMEDIO SOBRE 12 MESES</b>		<b>1,105.64</b>
1% PAGO AL IMSS			1% PAGO AL IMSS		
GUARDERIA (12 MESES AL AÑO)		<b>11,727.00</b>	GUARDERIA (12 MESES AL AÑO)		13,267.64
ELEVADO AL 100%		<b>1,172,700.00</b>	ELEVADO AL 100%		<b>1,326,764.00</b>

EJERCICIO 2020			EJERCICIO 2021		
PAGO SEGÚN IMSS			PAGO SEGÚN IMSS		
ENERO	2020	1,473.68	ENERO	2021	380.61
FEBRERO	2020	1,737.15	FEBRERO	2021	359.90
MARZO	2020	1,801.46	MARZO	2021	413.19
ABRIL	2020	1,730.26	ABRIL	2021	399.87
MAYO	2020	1,960.18	MAYO	2021	580.56
JUNIO	2020	1,928.44	JUNIO	2021	1,438.06
JULIO	2020	1,896.50	JULIO	2021	1,744.59
AGOSTO	2020	1,562.58	AGOSTO	2021	1,705.72
SEPTIEMBRE	2020	1,446.09	SEPTIEMBRE	2021	1,577.50
OCTUBRE	2020	827.54	OCTUBRE	2021	1,728.75
NOVIEMBRE	2020	356.08	NOVIEMBRE	2021	1,646.78
DICIEMBRE	2020	367.92	DICIEMBRE	2021	1,869.14
<b>SUMA</b>		<b>17,087.88</b>	<b>SUMA</b>		<b>13,844.67</b>
<b>PROMEDIO SOBRE 12 MESES</b>		<b>1,423.99</b>	<b>PROMEDIO SOBRE 12 MESES</b>		<b>1,153.72</b>
1% PAGO AL IMSS POR			1% PAGO AL IMSS		

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 15

GUARDERIA (12 MESES AL AÑO)	17,087.88	GUARDERIA (12 MESES AL AÑO)	13,844.67
ELEVADO AL 100%	<b>1,708,788.00</b>	ELEVADO AL 100%	<b>1,384,467.00</b>

EJERCICIO 2022		
PAGO SEGÚN IMSS		
ENERO	2022	2,358.24
FEBRERO	2022	1,899.48
MARZO	2022	1,893.07
ABRIL	2022	1,695.75
MAYO	2022	1,618.43
JUNIO	2022	2,713.08
JULIO	2022	2,712.27
AGOSTO	2022	2,859.34
<b>SUMA</b>		<b>17,749.66</b>
<b>PROMEDIO SOBRE 8 MESES</b>		<b>2,218.71</b>
1% PAGO AL IMSS POR		
GUARDERIA (8 MESES AL AÑO)		17,749.66
ELEVADO AL 100%		<b>1,774,966.00</b>

Cabe señalar que para efectos de la determinación de la base para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, se tomó en consideración el pago de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los únicos pagos realizados en ese ejercicio en el Estado de Coahuila, para la determinación de la base de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, se tomó en consideración el pago de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los únicos pagos realizados en ese ejercicio en el Estado de Coahuila, para la determinación de la base de los meses de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, se tomó en consideración los pagos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los últimos pagos realizados en ese ejercicio en el Estado de Coahuila, para la determinación de la base de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, se tomó en consideración los pagos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los últimos pagos realizados en ese ejercicio en el Estado de Coahuila, para la determinación de la base de los meses de

.....16



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
 Exp.: GABISN1078/22  
 RFC: VCS130306UT3  
 R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 16

Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, de 2022, se tomó en consideración los pagos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto, de 2022, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los últimos pagos realizados en ese ejercicio en el Estado de Coahuila; por lo que se le determina presuntivamente con los pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social en el rubro de guarderías, cabe mencionar que las declaraciones presentadas ante esta Autoridad corresponden a una base gravable. Lo anterior por ser de naturaleza a fin a las erogaciones que causen el Impuesto Sobre Nóminas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 Primer Párrafo Fracción II: y IV, el cual señala "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos."

Fracción II "Tomando como base los datos contenidos en las **declaraciones correspondientes a cualquier contribución**, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro y Fracción IV: "**Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales**", del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente quedando anualmente como a continuación se detalla:

PERIODO	BASE PARA PAGO IMSS 1% IMSS POR GUARDERIA	BASE PRESUNTIVA PARA PAGO IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIA ELEVADA AL 100%
ENERO A DICIEMBRE 2018	\$11,727.00	\$1,172,700.00
ENERO A DICIEMBRE 2019	\$13,267.64	\$1,326,764.00
ENERO A DICIEMBRE DE 2020	\$17,087.78	\$1,708,778.00
ENERO A DICIEMBRE 2021	\$13,844.67	\$1,384,467.00
ENERO A AGOSTO 2022	\$17,749.66	\$1,774,966.00

#### DECLARACIONES PRESENTADAS.

Se hace constar que a la fecha de la presente resolución el C. JUAN MANUEL VILLANUEVA ALFARO representante legal del contribuyente revisado VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V., quien acredito dicha personalidad mediante Escritura número 18 de fecha 6 de Marzo de 2013, pasada ante la fe del notario público número 42 Lic. Rubén Roberto Sánchez Montemayor de la ciudad de Saltillo, Coahuila en la cual se le confiere poderes para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y Cambiario, Actos de Administración en Materia Laboral, y Actos de Dominio, no proporcionó las declaraciones de pagos del Impuesto Sobre Nóminas que comprueben el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 y de Enero Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022; las cuales fueron solicitadas al amparo de la orden de Gabinete número GABISN1078/22 de fecha 9 de Noviembre de 2022, por lo anterior se procedió a efectuar consulta la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de verificar si fueron presentadas las declaraciones mensuales antes mencionadas correspondientes al Impuesto Sobre Nóminas, de lo cual se conoció que dichas declaraciones a la fecha de la presente resolución no han sido presentadas.

.....17

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 17

**APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

**RESULTADO DE LA REVISIÓN:**

**PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018.**

**A.- EROGACIONES GRAVABLES CONOCIDAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.**

En virtud de que el C. JUAN MANUEL VILLANUEVA ALFARO, quien dijo ser el Representante Legal de la contribuyente revisada VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., quien acredito dicha personalidad mediante Escritura número 18 de fecha 6 de Marzo de 2013, pasada ante la fe del notario público número 42 Lic. Rubén Roberto Sánchez Montemayor de la ciudad de Saltillo, Coahuila en la cual se le confiere poderes para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y Cambiario, Actos de Administración en Materia Laboral, y Actos de Dominio, a la fecha de la presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada en forma completa de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, al amparo de la orden de gabinete número GABISN1078/22 de fecha 9 de Noviembre de 2022, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro del plazo adicional que se otorgaron en el oficio de multa número AFG-AGF/MALS-089/2022 de fecha 9 de Noviembre de 2022, la cual se considera insuficiente para conocer su situación fiscal debido a que se conoció que la contribuyente revisada cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se conoció de la información solicitada por esta Autoridad al C. Ing. GERARDO CHAVEZ MUÑOZ, en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-001/2023 de fecha 4 de Enero de 2023 recibo con fecha 5 de Enero de 2023 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, así mismo es importante señalar que tampoco proporcionó las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas por los meses revisados que en su caso hubiera presentado por los meses de Enero a Diciembre de 2018; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero a Diciembre de 2018; sin embargo de la información proporcionada por el C. Ing. Ignacio Alberto Orozco Flores Jefe de oficina de Emisión y Pago Oportuno del IMSS, mediante Of. No 050312679200/EPO/481/23 de fecha 10 de Enero de 2023, esta autoridad conoció que la contribuyente revisado registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018.

**A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:**

En virtud de que el C. JUAN MANUEL VILLANUEVA ALFARO, quien dijo ser el Representante Legal de la contribuyente revisada VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., quien acredito dicha personalidad mediante Escritura número 18 de fecha 6 de Marzo de 2013, pasada ante la fe del notario público número 42 Lic. Rubén Roberto Sánchez Montemayor de la ciudad de Saltillo, Coahuila en la cual se le confiere poderes para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y Cambiario, Actos de Administración en Materia Laboral, y Actos de Dominio, mediante escrito sin fecha, recibido el 7 de Noviembre de 2022, no proporcionó la documentación e información solicitada como son los Libros Mayor y Auxiliares correspondientes a los meses sujetos a revisión, que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, así como tampoco las cédulas de

.....18

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 18

determinación de cuotas obrero patronales cubiertas al Instituto Mexicano del Seguro Social por los meses sujetos a revisión 2018 que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina en el estado de Coahuila, para conocer su situación fiscal debido a que se conoció que la contribuyente revisada si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, hecho que se conoció de la información solicitada por esta Autoridad al C. Ing. GERARDO CHAVEZ MUÑOZ, en su carácter de jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-001/2023 de fecha 4 de Enero de 2023, recibido el 5 de Enero de 2023 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, de igual forma es importante señalar que tampoco el contribuyente proporcionó las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina que en su caso hubiera presentado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018; sin embargo de la información proporcionada por el C. Ing. Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno mediante Of. N° 050312679200/EPO/481/23 de fecha 10 de Enero de 2023 y de la consulta a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina presuntivamente en base a la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que el Contribuyente revisado, efectuó pagos en los meses de Enero, Febrero Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, por la cantidad de \$977.25, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 12 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II y IV del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, en cantidad de \$1,172,700.00, información que integra los siguientes datos principales:

PERIODO	PROMEDIO RUBRO GUARDERIA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018	BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS	BASE PRESUNTIVA DE IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIAS
ENERO A DICIEMBRE DE 2018	\$977.25	\$11,727.00	\$1,172,700.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente para 2018, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a

.....19

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
 Exp.: GABISN1078/22  
 RFC: VCS130306UT3  
 R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 19

determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, tomando como base el pago efectuado de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, y posteriormente dividiéndose entre el número de pagos efectuados para determinar mensualmente el mes que le corresponda a los pagos no efectuados como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 11,12,13,14, 15 y 16 de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

**1.-EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.**

Las erogaciones que sirvieron de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS solicitadas mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-001/2023 de fecha 4 de Enero de 2023, recibido el 5 de Enero de 2023 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos: "Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, Curp, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma"; información y documentación proporcionada por el por el C. Ing. Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Titular de la Subdelegación Saltillo mediante Of N° 050312679200/EPO/481/23 de fecha 10 de Enero de 2023 para el ejercicio de Enero a Diciembre de 2018, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100% en forma anual en cantidad de \$1,172,700.00; lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva de las hojas números 11, 12, 13 14, 15 y 16 de la presente resolución, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que corresponda a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se conocen las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, en cantidad de \$1,172,700.00, cuyo análisis e integración es el siguiente:

CONCEPTO	MESES DE 2018							
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
TRABAJADORES	29	30	30	30	29	29	28	29
GUARDERIAS	953.00	897.00	1,023.00	942.00	963.00	942.00	961.00	928.00

.....20





Coahuila

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 20

BASE GRAVABLE	95,300.00	89,700.00	102,300.00	94,200.00	96,300.00	94,200.00	96,100.00	92,800.00
SUMA								
MENOS NO GRAVABLE								
SUMA								
-----								
CONCEPTOS GRAVADOS PARA ISN	95,300.00	89,700.00	102,300.00	94,200.00	96,300.00	94,200.00	96,100.00	92,800.00

-----continua cuadro anterior-----

SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ACUMULADO
28	34	34	33	
883.00	1,051.00	1,081.00	1,103.00	11,727.00
<b>88,300.00</b>	<b>105,100.00</b>	<b>108,100.00</b>	<b>110,300.00</b>	<b>1,172,700.00</b>
-----				
-	-	-	-	-
-----				
<b>88,300.00</b>	<b>105,100.00</b>	<b>108,100.00</b>	<b>110,300.00</b>	<b>1,172,700.00</b>

Se hace constar que la cantidad de \$1,172,700.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas determinado presuntivamente se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-001/2023 de fecha 4 de Enero de 2023, recibido el 5 de Enero de 2023 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos: "Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, Curp, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma"; información y documentación proporcionada por el C. Ing. Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno para el ejercicio de Enero a Diciembre de 2018, mediante Of. N° 050312679200/EPO/481/23 de fecha 10 de Enero de 2023 relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre,

.....21

## ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023

Exp.: GABISN1078/22

RFC: VCS130306UT3

R.E.C.: 29VCS130306000

## HOJA No. 21

Noviembre y Diciembre de 2018; las cuales se encuentran contenidas en 046 hojas foliadas en forma económica con los números del 001 al 046, por un solo lado, mismas que contiene los siguientes datos principales para su identificación: "DELEGACION: 5 COAHUILA, SUBDELEGACION 3 SALTILLO, REG. PATRONAL: A3665464105, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3"

Se hace constar que "LA CONSULTA DE LIQUIDACIONES EMITIDAS E.M.A. proporcionadas de manera digital, Subdelegación:3 Saltillo, DELEGACIÓN:5 Estatal Coahuila, REG. PATRONAL: A3665464105, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3" de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2018, anteriormente señaladas mismos que forman parte integrante de la presente resolución y se encuentran integradas en 46 copias fotostáticas de las cuales en su momento se hizo entrega de una copia fotostática a la persona que atendió la diligencia del oficio de observaciones, debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales forman parte integrante del expediente y de la presente resolución.

Por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracción II y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo conocer que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018 por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrante de la presente resolución.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2018 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2018, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente en el Impuesto Sobre Nóminas del ejercicio 2018 son los siguientes

**LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2018.**

**ARTÍCULO 21.-** Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 22.-** Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 23.-** Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

**ARTÍCULO 25.-** El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos

.....22



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 22

autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

**CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2018.**

**ARTICULO 1. Primer párrafo.** "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

**ARTICULO 2.** "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

**CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO VIGENTE.**

**ARTICULO 52.** Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

**ARTICULO 53.** Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV.- Con información obtenida por otras autoridades fiscales.

**ARTICULO 58.** Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

**APARTADO II.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

**RESULTADO DE LA REVISIÓN:**

**PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019.**

**A.- EROGACIONES GRAVABLES CONOCIDAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.**

En virtud de que el C. JUAN MANUEL VILLANUEVA ALFARO, quien dijo ser el Representante Legal de la contribuyente revisada VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., quien acredito dicha personalidad mediante Escritura número 18 de fecha 6 de Marzo de 2013, pasada ante la fe del notario público número 42 Lic. Rubén Roberto Sánchez Montemayor de la ciudad de Saltillo, Coahuila en la cual se le confiere poderes para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y Cambiario, Actos de Administración en Materia Laboral, y Actos de Dominio, a la fecha de la presente resolución, no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada en forma completa de los meses de Febrero, Marzo, Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre de 2019, al amparo de la orden de gabinete número GABISN1078/22 de fecha 9 de .....23

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 23

Noviembre de 2022, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro del plazo adicional que se otorgaron en el oficio de multa número AFG-AGF/MALS-089/2022 de fecha 9 de Noviembre de 2022, la cual se considera insuficiente para conocer su situación fiscal debido a que se conoció que la contribuyente revisada cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se conoció de la información solicita por esta Autoridad al C. Ing. GERARDO CHAVEZ MUÑOZ en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-001/2023 de fecha 4 de Enero de 2023 recibo con fecha 5 de Enero de 2023 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, así mismo es importante señalar que el contribuyente tampoco proporcionó las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas por los meses revisados que en su caso hubiera presentado por los meses de Enero a Diciembre de 2019;; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero a Diciembre de 2019; sin embargo de la información proporcionada por el C. Ing. Ignacio Alberto Orozco Flores Jefe de oficina de Emisión y Pago Oportuno del IMSS, mediante Of. No 050312679200/EPO/481/23 de fecha 10 de Enero de 2023, esta autoridad conoció que la contribuyente revisado registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019.

#### **A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:**

En virtud de que el C. JUAN MANUEL VILLANUEVA ALFARO, quien dijo ser el Representante Legal de la contribuyente revisada VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., quien acredito dicha personalidad mediante Escritura número 18 de fecha 6 de Marzo de 2013, pasada ante la fe del notario público número 42 Lic. Rubén Roberto Sánchez Montemayor de la ciudad de Saltillo, Coahuila en la cual se le confiere poderes para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y Cambiario, Actos de Administración en Materia Laboral, y Actos de Dominio, mediante escrito sin fecha recibido el 7 de Noviembre de 2022, no proporcionó la documentación e información solicitada como son los Libros Mayor y Auxiliares correspondientes a los meses sujetos a revisión que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, así como tampoco proporcionó las cédulas de determinación de cuotas obrero patronales cubiertas al Instituto Mexicano del Seguro Social por los meses Febrero, Marzo, Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre de 2019 sujetos a revisión que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina en el estado de Coahuila, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro del plazo adicional que se otorgaron en el oficio de multa número AFG-AGF/MALS-089/2022 de fecha 9 de Noviembre de 2022, por lo que la misma se considera insuficiente para conocer su situación fiscal debido a que se conoció que la contribuyente revisada si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, hecho que se conoció de la información solicitada por esta Autoridad al C. Ing. GERARDO CHAVEZ MUÑOZ, en su carácter de jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-001/2023 de fecha 4 de Enero de 2023, recibido el 5 de Enero de 2023 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, de igual forma es importante señalar que tampoco proporcionó las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina que en su caso hubiera presentado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud

.....24

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
 Exp.: GABISN1078/22  
 RFC: VCS130306UT3  
 R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 24

de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019; sin embargo de la información proporcionada por el C. Ing. Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno mediante Of. N° 050312679200/EPO/481/23 de fecha 10 de Enero de 2023 y la consulta a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina presuntivamente en base a la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que el Contribuyente revisado, efectuó pagos en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, por la cantidad de \$1,105.64, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 12 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II y IV del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, en cantidad de \$1,326,764.00, información que integra los siguientes datos principales:

PERIODO	PROMEDIO RUBRO GUARDERIA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019	BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS	BASE PRESUNTIVA DE IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIAS
ENERO A DICIEMBRE DE 2019	\$1,105.64	\$13,267.64	\$1,326,764.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente para 2019, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, tomando como base el pago efectuado de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, y posteriormente dividiéndose entre el número de pagos efectuados para determinar mensualmente el mes que le corresponda a los pagos no efectuados como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 11,12,13, 14, 15 y 16 de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

**1.-EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.**

Las erogaciones que sirvieron de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, .....25





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 25

Noviembre y Diciembre de 2019, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-001/2023 de fecha 4 de Enero de 2023, recibido el 5 de Enero de 2023 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos: "Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, Curp, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma"; información y documentación proporcionada por el C. Ing. Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Titular de la Subdelegación Saltillo mediante Of N° 050312679200/EPO/481/23 de fecha 10 de Enero de 2023 para el ejercicio de Enero a Diciembre de 2019, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100% en forma anual en cantidad de \$1,326,764.00; lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva de las hojas números 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la presente resolución, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que corresponda a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se conocen las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, en cantidad de \$1,326,764.00, cuyo análisis e integración es el siguiente:

CONCEPTO	MESES DE 2019							
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
TRABAJADORES	32	32	33	33	34	34	36	37
GUARDERIAS	1,155.37	1,013.11	1,080.00	1,083.00	1,120.30	1,122.00	1,191.80	1,196.60
<b>BASE GRAVABLE</b>	<b>115,537.00</b>	<b>101,311.00</b>	<b>108,000.00</b>	<b>108,300.00</b>	<b>112,030.00</b>	<b>112,200.00</b>	<b>119,180.00</b>	<b>119,660.00</b>
<b>SUMA</b>								
<b>MENOS NO GRAVABLE</b>								
<b>SUMA</b>	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>CONCEPTOS GRAVADOS PARA ISN</b>	<b>115,537.00</b>	<b>101,311.00</b>	<b>108,000.00</b>	<b>108,300.00</b>	<b>112,030.00</b>	<b>112,200.00</b>	<b>119,180.00</b>	<b>119,660.00</b>

-----continua cuadro anterior-----

	<b>TOTAL</b>
--	--------------

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 26

SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO
34	31	31	33	
1,056.90	1,080.58	1,045.80	1,122.18	13,267.64
<b>105,690.00</b>	<b>108,058.00</b>	<b>104,580.00</b>	<b>112,218.00</b>	<b>1,326,764.00</b>

-	-	-	-	-
<b>105,690.00</b>	<b>108,058.00</b>	<b>104,580.00</b>	<b>112,218.00</b>	<b>1,326,764.00</b>

Se hace constar que la cantidad de \$1,326,764.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas determinado presuntivamente se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-001/2023 de fecha 4 de Enero de 2023, recibido el 5 de Enero de 2023 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos: "Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, Curp, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma"; información y documentación proporcionada por el C. Ing. Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno para el ejercicio de Enero a Diciembre de 2019, mediante Of. N° 050312679200/EPO/481/23 de fecha 10 de Enero de 2023 relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019; las cuales se encuentran contenidas en 48 hojas foliadas en forma económica con los números del 047 al 094, por un solo lado, mismas que contiene los siguientes datos principales para su identificación: "DELEGACION: 5 COAHUILA, SUBDELEGACION 3 SALTILLO, REG. PATRONAL: A3665464105, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3"

Se hace constar que " LA CONSULTA DE LIQUIDACIONES EMITIDAS E.M.A. proporcionadas de manera digital, Subdelegación:3 Saltillo, DELEGACIÓN:5 Estatal Coahuila, REG. PATRONAL: A3665464105, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3" de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2019, anteriormente señaladas forman parte integrante de la presente resolución y se encuentran integradas en 048 copias fotostáticas de las cuales en su momento se hizo entrega de una copia fotostática a la persona que atendió la diligencia del oficio de observaciones, debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, las cuales forman parte integrante del expediente y de la presente resolución.

Por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de .....27



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 27

determinación presuntiva de las erogaciones por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracción II y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo conocer que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019 por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrante de la presente Resolución.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2019 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2019, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracción II y IV y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente en el Impuesto Sobre Nóminas del ejercicio 2019 son los siguientes

**LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2019.**

**ARTÍCULO 21.-** Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 22.-** Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 23.-** Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

**ARTÍCULO 25.-** El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

**CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2019.**

**ARTÍCULO 1. Primer párrafo.** "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

**ARTÍCULO 2.** "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

**CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO VIGENTE.**

**ARTÍCULO 52.** Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la

.....28

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 28

presentación de la declaración de que se trate.

**ARTICULO 53.** Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV.- Con información obtenida por otras autoridades fiscales.

**ARTICULO 58.** Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

### APARTADO III.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

#### RESULTADO DE LA REVISIÓN:

**PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020.**

#### **A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.**

En virtud de que el C. JUAN MANUEL VILLANUEVA ALFARO, quien dijo ser el Representante Legal de la contribuyente revisada VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., quien acredito dicha personalidad mediante Escritura número 18 de fecha 6 de Marzo de 2013, pasada ante la fe del notario público número 42 Lic. Rubén Roberto Sánchez Montemayor de la ciudad de Saltillo, Coahuila en la cual se le confiere poderes para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y Cambiario, Actos de Administración en Materia Laboral, y Actos de Dominio, a la fecha de la presente resolución, no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada en forma completa de los meses de Mayo y Julio de 2020, al amparo de la orden de gabinete número GABISN1078/22 de fecha 9 de Noviembre de 2022, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro del plazo adicional que se otorgaron en el oficio de multa número AFG-AGF/MALS-089/2022 de fecha 9 de Noviembre de 2022, la cual se considera insuficiente para conocer su situación fiscal debido a que se conoció que la contribuyente revisada cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se conoció de la información solicitada por esta Autoridad al C. Ing. GERARDO CHAVEZ MUÑOZ, en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-001/2023 de fecha 4 de Enero de 2023 recibo con fecha 5 de Enero de 2023 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, así mismo es importante señalar que tampoco proporcionó las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas por los meses revisados que en su caso hubiera presentado por los meses de Enero a Diciembre de 2020;; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero a Diciembre de 2020; sin embargo de la información proporcionada por el C. Ing. Ignacio Alberto Orozco Flores Jefe de oficina de Emisión y Pago Oportuno del IMSS, mediante Of. No 050312679200/EPO/481/23 de fecha 10 de Enero de 2023, esta autoridad conoció que la contribuyente revisado registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020.

.....29

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 29

## A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. JUAN MANUEL VILLANUEVA ALFARO, quien dijo ser el Representante Legal de la contribuyente revisada VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., quien acredito dicha personalidad mediante Escritura número 18 de fecha 6 de Marzo de 2013, pasada ante la fe del notario público número 42 Lic. Rubén Roberto Sánchez Montemayor de la ciudad de Saltillo, Coahuila en la cual se le confiere poderes para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y Cambiario, Actos de Administración en Materia Laboral, y Actos de Dominio, mediante escrito sin fecha recibido el 7 de Noviembre de 2022, no proporcionó la documentación e información solicitada como son los Libros Mayor y Auxiliares correspondientes a los meses sujetos a revisión, que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, así como tampoco proporcionó las cédulas de determinación de cuotas obrero patronales cubiertas al Instituto Mexicano del Seguro Social, por los meses de Mayo y Julio de 2020 sujetos a revisión que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina en el estado de Coahuila, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro del plazo adicional que se otorgaron en el oficio de multa número AFG-AGF/MALS-089/2022 de fecha 9 de Noviembre de 2022, por lo que la misma se considera insuficiente para conocer su situación fiscal debido a que se conoció que la contribuyente revisada si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, hecho que se conoció de la información solicitada por esta Autoridad al C. Ing. GERARDO CHAVEZ MUÑOZ, en su carácter de jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-001/2023 de fecha 4 de Enero de 2023, recibido el 5 de Enero de 2023 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, de igual forma es importante señalar que el contribuyente tampoco proporcionó las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina que en su caso hubiera presentado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020; sin embargo de la información proporcionada por el C. Ing. Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno mediante Of. N° 050312679200/EPO/481/23 de fecha 10 de Enero de 2023 y la consulta a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina presuntivamente en base a la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que el Contribuyente revisado, efectuó pagos en los meses de Enero, Febrero Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, por la cantidad de \$1,423.99, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 12 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II y IV del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de

.....30



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 30

Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, en cantidad de \$1,708,788.00, información que integra los siguientes datos principales:

PERIODO	PROMEDIO RUBRO GUARDERIA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020	BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS	BASE PRESUNTIVA PARA DE IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIAS
ENERO A DICIEMBRE DE 2020	\$1,423.99	\$17,087.88	\$1,708,788.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente para 2020, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, tomando como base el pago efectuado de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, y posteriormente dividiéndose entre el número de pagos efectuados para determinar mensualmente el mes que le corresponda a los pagos no efectuados como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 11,12,13,14, 15 y 16 de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

#### **1.-EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.**

Las erogaciones que sirvieron de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-001/2023 de fecha 4 de Enero de 2023, recibido el 5 de Enero de 2023 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos: "Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, Curp, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma"; información y documentación proporcionada por el C. Ing. Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Titular de la Subdelegación Saltillo mediante Of N° 050312679200/EPO/481/23 de fecha 10 de Enero de 2023 para el ejercicio de Enero a Diciembre de 2020, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERIAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100% en forma anual en cantidad de \$1,708,788.00; lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva de las hojas números

.....31

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 31

11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la presente resolución, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que corresponda a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se conocen las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, en cantidad de \$1,708,788.00, cuyo análisis e integración es el siguiente:

CONCEPTO	MESES DE 2020							
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
TRABAJADORES	47	48	45	46	48	49	47	40
GUARDERIAS	1,473.68	1,737.15	1,801.46	1,730.26	1,960.18	1,928.44	1,896.50	1,562.58
<b>BASE GRAVABLE</b>	<b>147,368.00</b>	<b>173,715.00</b>	<b>180,146.00</b>	<b>173,026.00</b>	<b>196,018.00</b>	<b>192,844.00</b>	<b>189,650.00</b>	<b>156,258.00</b>
<b>SUMA</b>								
<b>MENOS NO GRAVABLE</b>								
<b>SUMA</b>	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>CONCEPTOS GRAVADOS PARA ISN</b>	<b>147,358.00</b>	<b>173,715.00</b>	<b>180,146.00</b>	<b>173,026.00</b>	<b>196,018.00</b>	<b>192,844.00</b>	<b>189,650.00</b>	<b>156,258.00</b>

-----continua cuadro anterior-----

SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ACUMULADO
41	33	9	9	
1,446.09	827.54	356.08	367.92	17,087.88
<b>144,609.00</b>	<b>82,754.00</b>	<b>35,608.00</b>	<b>36,792.00</b>	<b>1,708,788.00</b>
-	-	-	-	-
<b>144,609.00</b>	<b>82,754.00</b>	<b>35,608.00</b>	<b>36,792.00</b>	<b>1,708,788.00</b>

Se hace constar que la cantidad de \$1,708,778.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas determinado presuntivamente se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-001/2023 de fecha 4 de Enero de 2023, recibido el

.....32



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 32

5 de Enero de 2023 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos: "Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, Curp, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma"; información y documentación proporcionada por el C. Ing. Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno para el ejercicio de Enero a Diciembre de 2020, mediante Of. N° 050312679200/EPO/481/23 de fecha 10 de Enero de 2023 relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020; las cuales se encuentran contenidas en 56 hojas foliadas en forma económica con los números del 095 al 150, por un solo lado, mismas que contiene los siguientes datos principales para su identificación: "DELEGACION: 5 COAHUILA, SUBDELEGACION 3 SALTILLO, REG. PATRONAL: A3665464105, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3"

Se hace constar que " LA CONSULTA DE LIQUIDACIONES EMITIDAS E.M.A. proporcionadas de manera digital, Subdelegación:3 Saltillo, DELEGACIÓN:5 Estatal Coahuila, REG. PATRONAL: A3665464105, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3" de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2020, anteriormente señaladas forman parte integrante de la presente resolución y se encuentran integradas en 056 copias fotostáticas de las cuales en su momento se hizo entrega de una copia fotostática a la persona que atiende la diligencia del oficio de observaciones debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza las cuales forman parte integrante del expediente y de la presente resolución.

Por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracción II y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo conocer que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrante de la presente resolución.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2020 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2020, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracción II y IV y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente en el Impuesto Sobre Nóminas del ejercicio 2020 son los siguientes:

.....33

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 33

**LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2020.**

**ARTICULO 21.-** Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

**ARTICULO 22.-** Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

**ARTICULO 23.-** Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

**ARTICULO 25.-** El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

**CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2020.**

**ARTICULO 1. Primer párrafo.** "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

**ARTICULO 2.** "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

**CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO VIGENTE.**

**ARTICULO 52.** Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

**ARTICULO 53.** Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV.- Con información obtenida por otras autoridades fiscales.

**ARTICULO 58.** Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

**APARTADO IV.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

**RESULTADO DE LA REVISIÓN:**

**PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021.**

.....34

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 34

#### **A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.**

En virtud de que el C. JUAN MANUEL VILLANUEVA ALFARO, quien dijo ser el Representante Legal de la contribuyente revisada VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., quien acreditó dicha personalidad mediante Escritura número 18 de fecha 6 de Marzo de 2013, pasada ante la fe del notario público número 42 Lic. Rubén Roberto Sánchez Montemayor de la ciudad de Saltillo, Coahuila en la cual se le confiere poderes para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y Cambiario, Actos de Administración en Materia Laboral, y Actos de Dominio, a la fecha de la presente resolución, no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada en forma completa del mes de Marzo de 2021, al amparo de la orden de gabinete número GABISN1078/22 de fecha 9 de Noviembre de 2022, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro del plazo adicional que se otorgaron en el oficio de multa número AFG-AGF/MALS-089/2022 de fecha 9 de Noviembre de 2022, la cual se considera insuficiente para conocer su situación fiscal debido a que se conoció que la contribuyente revisada cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se conoció de la información solicita por esta Autoridad al C. Ing. GERARDO CHAVEZ MUÑOZ, en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-001/2023 de fecha 4 de Enero de 2023 recibo con fecha 5 de Enero de 2023 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, así mismo es importante señalar que tampoco proporcionó las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas por los meses revisados que en su caso hubiera presentado por los meses de Enero a Diciembre de 2021;; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero a Diciembre de 2021; sin embargo de la información proporcionada por el C. Ing. Ignacio Alberto Orozco Flores Jefe de oficina de Emisión y Pago Oportuno del IMSS, mediante Of. No 050312679200/EPO/481/23 de fecha 10 de Enero de 2023, esta autoridad conoció que la contribuyente revisado registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021.

#### **A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:**

En virtud de que el C. JUAN MANUEL VILLANUEVA ALFARO, quien dijo ser el Representante Legal de la contribuyente revisada VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., quien acreditó dicha personalidad mediante Escritura número 18 de fecha 6 de Marzo de 2013, pasada ante la fe del notario público número 42 Lic. Rubén Roberto Sánchez Montemayor de la ciudad de Saltillo, Coahuila en la cual se le confiere poderes para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y Cambiario, Actos de Administración en Materia Laboral, y Actos de Dominio, mediante escrito sin fecha recibido el 7 de Noviembre de 2022, no proporcionó la documentación e información solicitada como son los Libros Mayor y Auxiliares correspondientes a los meses sujetos a revisión que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, así como tampoco proporcionó la cédula de determinación de cuotas obrero patronales cubiertas al Instituto Mexicano del Seguro Social del mes de Marzo de 2021, sujeto a revisión que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina en el estado de Coahuila, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro del plazo adicional que se otorgaron en el oficio de multa número AFG-AGF/MALS-089/2022 de fecha 9 de Noviembre de 2022, por lo que la misma se considera insuficiente para conocer su situación fiscal debido a que se conoció que la contribuyente revisada si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, hecho que se conoció de la información solicitada por esta Autoridad al C. Ing. GERARDO CHAVEZ MUÑOZ, en su

.....35



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
 Exp.: GABISN1078/22  
 RFC: VCS130306UT3  
 R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 35

carácter de jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-001/2023 de fecha 4 de Enero de 2023, recibido el 5 de Enero de 2023 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, de igual forma es importante señalar que el contribuyente tampoco proporcionó las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina que en su caso hubiera presentado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021; sin embargo de la información proporcionada por el C. Ing. Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno mediante Of. N° 050312679200/EPO/481/23 de fecha 10 de Enero de 2023 y la consulta a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina presuntivamente en base a la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que el Contribuyente revisado, efectuó pagos en los meses de Enero, Febrero Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, por la cantidad de \$1,153.72, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 12 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II y IV del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afin a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, en cantidad de \$1,384,467.00, información que integra los siguientes datos principales:

PERIODO	PROMEDIO RUBRO GUARDERIA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021	BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS	BASE PRESUNTIVA PARA DE IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIAS
ENERO A DICIEMBRE DE 2021	\$1,153.72	\$13,844.67	\$1,384,467.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente para 2021, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, tomando como base el pago efectuado de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, y posteriormente dividiéndose entre el número de pagos efectuados para determinar mensualmente el mes que le corresponda a los

.....36



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
 Exp.: GABISN1078/22  
 RFC: VCS130306UT3  
 R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 36

pagos no efectuados como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

### 1.-EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Las erogaciones que sirvieron de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-001/2023 de fecha 4 de Enero de 2023, recibido el 5 de Enero de 2023 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos: "Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, Curp, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma"; información y documentación proporcionada por el C. Ing. Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Titular de la Subdelegación Saltillo mediante Of N° 050312679200/EPO/481/23 de fecha 10 de Enero de 2023 para el ejercicio de Enero a Diciembre de 2021, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100% en forma anual en cantidad de \$1,384,467.00; lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afin a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva de las hojas números 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la presente resolución, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que corresponda a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se conocen las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, en cantidad de \$1,384,467.00, cuyo análisis e integración es el siguiente:

CONCEPTO	MESES DE 2021							
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
TRABAJADORES	9	9	9	9	34	39	41	39
GUARDERIAS	380.61	359.90	413.19	399.87	580.56	1,438.06	1,744.59	1,705.72
<b>BASE GRAVABLE</b>	<b>38,061.00</b>	<b>35,990.00</b>	<b>41,319.00</b>	<b>39,987.00</b>	<b>58,056.00</b>	<b>143,806.00</b>	<b>174,459.00</b>	<b>170,572.00</b>

SUMA

MENOS NO GRAVABLE

.....37

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 37

SUMA	-	-	-	-	-	-	-	-
CONCEPTOS GRAVADOS PARA ISN	38,061.00	35,990.00	41,319.00	39,987.00	58,056.00	143,806.00	174,459.00	170,572.00

-----continua cuadro anterior-----

SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ACUMULADO
38	40	40	42	
1,577.50	1,728.75	1,646.78	1,869.14	13,844.67
157,750.00	172,875.00	164,678.00	186,914.00	1,384,467.00
-----				
-----				
157,750.00	172,875.00	164,678.00	186,914.00	1,384,467.00

Se hace constar que la cantidad de \$1,384,467.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas determinado presuntivamente se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-001/2023 de fecha 4 de Enero de 2023, recibido el 5 de Enero de 2023 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos: "Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, Curp, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma"; información y documentación proporcionada por el C. Ing. Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno para el ejercicio de Enero a Diciembre de 2021, mediante Of. N° 050312679200/EPO/481/23 de fecha 10 de Enero de 2023 relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021; las cuales se encuentran contenidas en 46 hojas foliadas en forma económica con los números del 151 al 196, por un solo lado, mismas que contiene los siguientes datos principales para su identificación: "DELEGACION: 5 COAHUILA, SUBDELEGACION 3 SALTILLO, REG. PATRONAL: A3665464105, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 38

Se hace constar que " LA CONSULTA DE LIQUIDACIONES EMITIDAS E.M.A. proporcionadas de manera digital, Subdelegación:3 Saltillo, DELEGACIÓN:5 Estatal Coahuila, REG. PATRONAL: A3665464105, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3" de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2021, anteriormente señaladas forman parte integrante de la presente resolución y se encuentran integradas en 046 copias fotostáticas de las cuales en su momento se hizo entrega de una copia fotostática a la persona que atiende la diligencia del oficio de observaciones, debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales forman parte integrante del expediente y de la presente resolución.

Por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracción II y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo conocer que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrante de la presente resolución.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2021 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2021, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracción II y IV y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente en el Impuesto Sobre Nóminas del ejercicio 2021 son los siguientes

**LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2021.**

**ARTICULO 21.-** Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 22.-** Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 23.-** Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

**ARTÍCULO 25.-** El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

**CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2021.**

**ARTICULO 1. Primer párrafo.** "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los

.....39

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 39

actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

**ARTICULO 2.** "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

**CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO VIGENTE.**

**ARTICULO 52.** Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

IV. Con información obtenida por otras autoridades fiscales.

**ARTICULO 53.** Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV.- Con información obtenida por otras autoridades fiscales.

**ARTICULO 58.** Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

**APARTADO V.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

**RESULTADO DE LA REVISIÓN:**

**PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO, DE 2022.**

**A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.**

En virtud de que el C. JUAN MANUEL VILLANUEVA ALFARO, quien dijo ser el Representante Legal de la contribuyente revisada VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., quien acredito dicha personalidad mediante Escritura número 18 de fecha 6 de Marzo de 2013, pasada ante la fe del notario público número 42 Lic. Rubén Roberto Sánchez Montemayor de la ciudad de Saltillo, Coahuila en la cual se le confiere poderes para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y Cambiario, Actos de Administración en Materia Laboral, y Actos de Dominio, a la fecha de la presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada en forma completa del mes de Agosto de 2022, al amparo de la orden de gabinete número GABISN1078/22 de fecha 9 de Noviembre de 2022, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro del plazo adicional que se otorgaron en el oficio de multa número AFG-AGF/MALS-089/2022 de fecha 9 de Noviembre de 2022, la cual se considera insuficiente para conocer su situación fiscal debido a que se conoció que la contribuyente revisada cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se conoció de la información solicita por esta Autoridad al C. Ing. GERARDO CHAVEZ MUÑOZ, en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-001/2023 de fecha 4 de Enero de 2023 recibo con fecha 5 de Enero de 2023 por la Subdelegación

.....40

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 40

Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, así mismo es importante señalar que tampoco proporcionó las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas por los meses revisados que en su caso hubiera presentado por los meses de Enero a Agosto de 2022;; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero a Agosto de 2022; sin embargo de la información proporcionada por el C. Ing. Ignacio Alberto Orozco Flores Jefe de oficina de Emisión y Pago Oportuno del IMSS, mediante Of. No 050312679200/EPO/481/23 de fecha 10 de Enero de 2023, esta autoridad conoció que la contribuyente revisado registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022.

## **A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:**

En virtud de que el C. JUAN MANUEL VILLANUEVA ALFARO, quien dijo ser el Representante Legal de la contribuyente revisada VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., quien acredito dicha personalidad mediante Escritura número 18 de fecha 6 de Marzo de 2013, pasada ante la fe del notario público número 42 Lic. Rubén Roberto Sánchez Montemayor de la ciudad de Saltillo, Coahuila en la cual se le confiere poderes para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y Cambiario, Actos de Administración en Materia Laboral, y Actos de Dominio, mediante escrito sin fecha recibido el 7 de Noviembre de 2022, no proporcionó la documentación e información solicitada como son los Libros Mayor y Auxiliares correspondientes a los meses sujetos a revisión que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, así como tampoco proporcionó la cédula de determinación de cuotas obrero patronales cubierta al Instituto Mexicano del Seguro Social por el mes de Agosto de 2022, sujeto a revisión que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina en el estado de Coahuila, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro del plazo adicional que se otorgaron en el oficio de multa número AFG-AGF/MALS-089/2022 de fecha 9 de Noviembre de 2022, por lo que la misma se considera insuficiente para conocer su situación fiscal debido a que se conoció que la contribuyente revisada si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, hecho que se conoció de la información solicitada por esta Autoridad al C. Ing. GERARDO CHAVEZ MUÑOZ, en su carácter de jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-001/2023 de fecha 4 de Enero de 2023, recibido el 5 de Enero de 2023 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, de igual forma es importante señalar que el contribuyente tampoco proporcionó las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina que en su caso hubiera presentado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022; sin embargo de la información proporcionada por el C. Ing. Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno mediante Of. N° 050312679200/EPO/481/23 de fecha 10 de Enero de 2023 y la consulta a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina presuntivamente en base a la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL

.....41

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 41

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que el Contribuyente revisado, efectuó pagos en los meses de Enero, Febrero Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, por la cantidad de \$2,218.71, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 8 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II y IV del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, en cantidad de \$1,774,966.00, información que integra los siguientes datos principales:

PERIODO	PROMEDIO RUBRO GUARDERIA DE ENERO A AGOSTO DE 2022	BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS	BASE PRESUNTIVA PARA DE IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIAS
ENERO A AGOSTO DE 2022	\$2,218.71	\$17,749.66	\$1,774,966.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente para 2022, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, tomando como base el pago efectuado de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, y posteriormente dividiéndose entre el número de pagos efectuados para determinar mensualmente el mes que le corresponda a los pagos no efectuados como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 11,12, 13, 14, 15 y 16 de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

#### **1.-EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.**

Las erogaciones que sirvieron de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-001/2023 de fecha 4 de Enero de 2023, recibido el 5 de Enero de 2023 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos: "Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, Curp, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma"; información y documentación proporcionada por el C. Ing. Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Titular de la Subdelegación Saltillo mediante Of N° 050312679200/EPO/481/23 de fecha 10 de Enero de 2023 para el ejercicio de Enero a Diciembre de 2021, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO

.....42

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 42

MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”, y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100% en forma anual en cantidad de \$1,774,966.00; lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva de las hojas números 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la presente resolución, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que corresponda a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se conocen las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, en cantidad de \$1,774,966.00, cuyo análisis e integración es el siguiente:

CONCEPTO	MESES DE 2022								TOTAL ACUMULADO
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	
TRABAJADORES	45	38	36	34	31	53	51	52	
GUARDERIAS	2,358.24	1,899.48	1,893.07	1,695.75	1,618.43	2,713.08	2,712.27	2,859.34	17,749.66
BASE GRAVABLE	235,824.00	189,948.00	189,307.00	169,575.00	161,843.00	271,308.00	271,227.00	285,934.00	1,774,966.00

SUMA

MENOS NO GRAVABLE									
SUMA									
CONCEPTOS GRAVADOS PARA ISN	235,824.00	189,948.00	189,307.00	169,575.00	161,843.00	271,308.00	271,227.00	285,934.00	1,774,966.00

Se hace constar que la cantidad de \$1,774,966.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas determinado presuntivamente se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-001/2023 de fecha 4 de Enero de 2023, recibido el 5 de Enero de 2023 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos: "Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, Curp, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma"; información y documentación proporcionada por el C. Ing. Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno para el periodo de Enero a Agosto de 2022, mediante Of. N° 050312679200/EPO/481/23 de fecha 10 de Enero de 2023 relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022; las cuales se encuentran contenidas

.....43



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 43

en 39 hojas foliadas en forma económica con los números del 197 al 235, por un solo lado, mismas que contiene los siguientes datos principales para su identificación: "DELEGACION: 5 COAHUILA, SUBDELEGACION 3 SALTILLO, REG. PATRONAL: A3665464105, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3"

Se hace constar que " LA CONSULTA DE LIQUIDACIONES EMITIDAS E.M.A. EN USB, Subdelegación:3 Saltillo, DELEGACIÓN:5 Estatal Coahuila, REG. PATRONAL: A3665464105, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3" de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto 2022, anteriormente señaladas forman parte integrante de la presente resolución y se encuentran integradas en 039 copias fotostáticas de las cuales en su momento se hizo entrega de una copia fotostática a la persona que atendió la diligencia del oficio de observaciones, debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales forman parte integrante del expediente y de la presente resolución.

Por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracción II y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo conocer que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022 por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrante de la presente resolución.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2022 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2022, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracción II y IV y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente en el Impuesto Sobre Nóminas del ejercicio 2022 son los siguientes

**LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2022.**

**ARTICULO 21.-** Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 22.-** Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 23.-** Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

**ARTÍCULO 25.-** El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

.....44

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 44

**CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2022.**

**ARTICULO 1. Primer párrafo.** "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

**ARTICULO 2.** "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

**CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO VIGENTE.**

**ARTICULO 52.** Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

**ARTICULO 53.** Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV. Con información obtenida por otras autoridades fiscales.

**ARTICULO 58.** Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

**APARTADO VI.- DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

1.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE SE DEBIERON PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL 01 DE MARZO DE 2023.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO UNICO CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINA 2018	95,300.00	89,700.00	102,300.00	94,200.00	96,300.00	94,200.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2018	2%	2%	2%	2%	2%	2%

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 45

IGUAL A IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO	1,906.00	1,794.00	2,046.00	1,884.00	1,926.00	1,884.00
PAGO MENSUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A PAGAR	1,906.00	1,794.00	2,046.00	1,884.00	1,926.00	1,884.00
FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2889	1.284	1.2799	1.2842	1.2863	1.2813
IMPUESTO ACTUALIZADO	2,456.64	2,303.50	2,618.68	2,419.43	2,477.41	2,413.97
PARTE ACTUALIZADA	550.64	509.50	572.68	535.43	551.41	529.97

-----CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO UNICO CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINA 2018	96,100.00	92,800.00	88,300.00	105,100.00	108,100.00	110,300.00	1,172,700.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2018	2%	2%	2%	2%	2%	2%	
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO	1,922.00	1,856.00	1,766.00	2,102.00	2,162.00	2,206.00	23,454.00
PAGO MENSUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A PAGAR	1,922.00	1,856.00	1,766.00	2,102.00	2,162.00	2,206.00	23,454.00
FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2745	1.2671	1.2618	1.2553	1.2447	1.236	
IMPUESTO ACTUALIZADO	2,449.59	2,351.74	2,228.34	2,638.64	2,691.04	2,726.62	29,775.60
PARTE ACTUALIZADA	527.59	495.74	462.34	536.64	529.04	520.62	6,321.60

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE , NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE SE DEBIERON PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL 01 DE MARZO DE 2023.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
----------	-------	---------	-------	-------	------	-------

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 46

BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO UNICO CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINA 2019	115,537.00	101,311.00	108,000.00	108,300.00	112,030.00	112,200.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2019	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO	2,310.74	2,026.22	2,160.00	2,166.00	2,240.60	2,244.00
PAGO MENSUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A PAGAR	2,310.74	2,026.22	2,160.00	2,166.00	2,240.60	2,244.00
FACTOR DE ACTUALIZACION	1.235	1.2353	1.2306	1.2299	1.2335	1.2327
IMPUESTO ACTUALIZADO	2,853.76	2,502.99	2,658.10	2,663.96	2,763.78	2,766.18
PARTE ACTUALIZADA	543.02	476.77	498.10	497.96	523.18	522.18

-----CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO UNICO CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINA 2019	119,180.00	119,660.00	105,690.00	108,058.00	104,580.00	112,218.00	1,326,764.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2019	2%	2%	2%	2%	2%	2%	
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO	2,383.60	2,393.20	2,113.80	2,161.16	2,091.60	2,244.36	26,535.28
PAGO MENSUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
IMPUESTO A PAGAR	2,383.60	2,393.20	2,113.80	2,161.16	2,091.60	2,244.36	26,535.28
FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2281	1.2283	1.2251	1.2185	1.2087	1.202	
IMPUESTO ACTUALIZADO	2,927.30	2,939.57	2,589.62	2,633.37	2,528.12	2,697.72	32,524.47



Coahuila

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 47

PARTE ACTUALIZADA	543.70	546.37	475.82	472.21	436.52	453.36	5,989.19
-------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	----------

3.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE SE DEBIERON PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL 01 DE MARZO DE 2023.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO UNICO CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINA 2020	147,368.00	173,715.00	180,146.00	173,026.00	196,018.00	192,844.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2020	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO	2,947.36	3,474.30	3,602.92	3,460.52	3,920.36	3,856.88
PAGO MENSUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A PAGAR	2,947.36	3,474.30	3,602.92	3,460.52	3,920.36	3,856.88
FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1962	1.1913	1.1919	1.2041	1.1994	1.1929
IMPUESTO ACTUALIZADO	3,525.63	4,138.93	4,294.32	4,166.81	4,702.08	4,600.87
PARTE ACTUALIZADA	578.27	664.63	691.40	706.29	781.72	743.99

-----CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO UNICO CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINA 2020	189,650.00	156,258.00	144,609.00	82,754.00	35,608.00	36,792.00	1,708,788.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2020	2%	2%	2%	2%	2%	2%	
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO	3,793.00	3,125.16	2,892.18	1,655.08	712.16	735.84	34,175.76

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 48

PAGO MENSUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A PAGAR	3,793.00	3,125.16	2,892.18	1,655.08	712.16	735.84	34,175.76
FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1851	1.1805	1.1778	1.1706	1.1698	1.1653	
IMPUESTO ACTUALIZADO	4,495.08	3,689.25	3,406.41	1,937.44	833.08	857.47	40,647.37
PARTE ACTUALIZADA	702.08	564.09	514.23	282.36	120.92	121.63	6,471.61

4.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE SE DEBIERON PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL 01 DE MARZO DE 2023.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO UNICO CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINA 2021	38,061.00	35,990.00	41,319.00	39,987.00	58,056.00	143,806.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2021	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO	761.22	719.80	826.38	799.74	1,161.12	2,876.12
PAGO MENSUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A PAGAR	761.22	719.80	826.38	799.74	1,161.12	2,876.12
FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1554	1.1481	1.1387	1.135	1.1327	1.1267
IMPUESTO ACTUALIZADO	879.51	826.40	941.00	907.70	1,315.20	3,240.52
PARTE ACTUALIZADA	118.29	106.60	114.62	107.96	154.08	364.40

-----CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO UNICO CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINA 2021	174,459.00	170,572.00	157,750.00	172,875.00	164,678.00	186,914.00	1,384,467.00

Coahuila

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 49

MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2021	2%	2%	2%	2%	2%	2%	
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO	3,489.18	3,411.44	3,155.00	3,457.50	3,293.56	3,738.28	27,689.34
PAGO MENSUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
IMPUESTO A PAGAR	3,489.18	3,411.44	3,155.00	3,457.50	3,293.56	3,738.28	27,689.34
FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1201	1.118	1.1111	1.1019	1.0894	1.0855	
IMPUESTO ACTUALIZADO	3,908.23	3,813.99	3,505.52	3,809.82	3,588.00	4,057.90	30,793.79
PARTE ACTUALIZADA	419.05	402.55	350.52	352.32	294.44	319.62	3,104.45

5.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2022, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE SE DEBIERON PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL 01 DE MARZO DE 2023.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO UNICO CAPITULO II.- IMPUESTO SOBRE NOMINA 2022	235,824.00	189,948.00	189,307.00	169,575.00	161,843.00	271,308.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2022	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO	4,716.48	3,798.96	3,786.14	3,391.50	3,236.86	5,426.16
PAGO MENSUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A PAGAR	4,716.48	3,798.96	3,786.14	3,391.50	3,236.86	5,426.16
FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0791	1.0702	1.0597	1.054	1.0522	1.0434
IMPUESTO ACTUALIZADO	5,089.55	4,065.65	4,012.17	3,574.64	3,405.82	5,661.66
PARTE ACTUALIZADA	373.07	266.69	226.03	183.14	168.96	235.50

-----CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 50

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO UNICO CAPITULO II.- IMPUESTO SOBRE NOMINA 2022	271,227.00	285,934.00	1,774,966.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2022	2%	2%	
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO	5,424.54	5,718.68	35,499.32
PAGO MENSUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A PAGAR	5,424.54	5,718.68	35,499.32
FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0357	1.0285	
IMPUESTO ACTUALIZADO	5,618.20	5,881.66	37,309.35
PARTE ACTUALIZADA	193.66	162.98	1,810.03

**GRAN RESUMEN:**

CONCEPTO	IMPUESTO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018	23,454.00	6,321.60	29,775.60
IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019	26,535.28	5,989.19	32,524.47
IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020	34,175.76	6,471.61	40,647.37
IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021	27,689.34	3,104.45	30,793.79
IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE ENERO A AGOSTO DE 2022	35,499.32	1,810.03	37,309.35
<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO</b>	<b>147,353.70</b>	<b>23,696.88</b>	<b>171,050.58</b>

**APARTADO VII.- FACTOR DE ACTUALIZACION**

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo VI de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A del Código Fiscal para el estado de Coahuila vigente, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y geografía, expresado con la base 'segunda quincena de Julio 2018=100', según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y geografía (INEGI), en el Diario Oficial de la Federación 24/08/2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con base a la 'segunda quincena de Julio de 2018=100', publicado por el Instituto Nacional de Estadística y geografía (INEGI), en el Diario Oficial de la Federación 24/08/2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de

.....51

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 51

Septiembre de 2018, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018 DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLRACION DE CADA MES HASTA EL 01 DE MARZO DE 2023.

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
PERIODO DE ACTUALIZACION	Enero de 2023 Entre enero de 2018	Enero de 2023 entre Febrero de 2018	Enero de 2023 entre Marzo de 2018	Enero de 2023 entre Abril de 2018	Enero de 2023 entre Mayo de 2018	Enero de 2023 entre Junio de 2018
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PRIODO	127.336	127.336	127.336	127.336	127.336	127.336
DEL MES DE:	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	98.79499	99.17137	99.49215	99.15484	98.99408	99.37646
DEL MES DE:	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	9 de Febrero de 2018	9 de marzo de 2018	10 de abril de 2018	10 de mayo de 2018	8 de junio de 2018	10 de julio de 2018
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2889	1.2840	1.2799	1.2842	1.2863	1.2813

-----CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
PERIODO DE ACTUALIZACION	Enero de 2023 entre Julio de 2018	Enero de 2023 entre Agosto de 2018	Enero de 2023 entre Septiembre de 2018	Enero de 2023 entre Octubre de 2018	Enero de 2023 entre Noviembre de 2018	Enero de 2023 entre Diciembre de 2018



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 52

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PRIODO	127.336	127.336	127.336	127.336	127.336	127.336
DEL MES DE:	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	99.90909	100.49200	100.91700	101.44000	102.30300	103.02000
DEL MES DE:	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018	10 de octubre de 2018	9 de noviembre de 2018	10 de diciembre de 2018	10 de enero de 2019
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2745	1.2671	1.2618	1.2553	1.2447	1.2360

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019 DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLRACION DE CADA MES HASTA EL 01 DE MARZO DE 2023.

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
PERIODO DE ACTUALIZACION	Enero de 2023 Entre enero de 2019	Enero de 2023 entre Febrero de 2019	Enero de 2023 entre Marzo de 2019	Enero de 2023 entre Abril de 2019	Enero de 2023 entre Mayo de 2019	Enero de 2023 entre Junio de 2019
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PRIODO	127.336	127.336	127.336	127.336	127.336	127.336
DEL MES DE:	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	103.108	103.079	103.476	103.531	103.233	103.299

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 53

DEL MES DE:	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08/02/2019	08/03/2019	10/04/2019	10/05/2019	10/06/2019	10/07/2019
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2350	1.2353	1.2306	1.2299	1.2335	1.2327

-----CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
PERIODO DE ACTUALIZACION	Enero de 2023 entre Julio de 2019	Enero de 2023 entre Agosto de 2019	Enero de 2023 entre Septiembre de 2019	Enero de 2023 entre Octubre de 2019	Enero de 2023 entre Noviembre de 2019	Enero de 2023 entre Diciembre de 2019
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PRIODO	127.336	127.336	127.336	127.336	127.336	127.336
DEL MES DE:	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	103.687	103.670	103.942	104.503	105.346	105.934
DEL MES DE:	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09/08/2019	10/09/2019	10/10/2019	08/11/2019	10/12/2019	10/01/2020
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2281	1.2283	1.2251	1.2185	1.2087	1.2020

C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020 DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLRACION DE CADA MES HASTA EL 01 DE MARZO DE 2023.

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
PERIODO DE ACTUALIZACION	Enero de 2023 Entre enero de 2020	Enero de 2023 entre Febrero de 2020	Enero de 2023 entre Marzo de 2020	Enero de 2023 entre Abril de 2020	Enero de 2023 entre Mayo de 2020	Enero de 2023 entre Junio de 2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 54

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PRIODO	127.336	127.336	127.336	127.336	127.336	127.336
DEL MES DE:	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2023					
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	106.447	106.889	106.838	105.755	106.162	106.743
DEL MES DE:	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10/02/2020	10/03/2020	08/04/2020	08/05/2020	10/06/2020	10/07/2020
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1962	1.1913	1.1919	1.2041	1.1994	1.1929

-----CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
PERIODO DE ACTUALIZACION	Enero de 2023 entre Julio de 2020	Enero de 2023 entre Agosto de 2020	Enero de 2023 entre Septiembre de 2020	Enero de 2023 entre Octubre de 2020	Enero de 2023 entre Noviembre de 2020	Enero de 2023 entre Diciembre de 2020
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PRIODO	127.336	127.336	127.336	127.336	127.336	127.336
DEL MES DE:	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	107.444	107.867	108.114	108.774	108.856	109.271
DEL MES DE:	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10/08/2020	10/09/2020	09/10/2020	10/11/2020	10/12/2020	08/01/2021
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1851	1.1805	1.1778	1.1706	1.1698	1.1653

D.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021 DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLRACION DE CADA MES HASTA EL 01 DE MARZO DE 2023.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 55

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
PERIODO DE ACTUALIZACION	Enero de 2023 Entre enero de 2021	Enero de 2023 entre Febrero de 2021	Enero de 2023 entre Marzo de 2021	Enero de 2023 entre Abril de 2021	Enero de 2023 entre Mayo de 2021	Enero de 2023 entre Junio de 2021
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PRIODO	127.336	127.336	127.336	127.336	127.336	127.336
DEL MES DE:	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	110.21	110.907	111.824	112.19	112.419	113.018
DEL MES DE:	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10/02/2021	10/03/2021	09/04/2021	10/05/2021	10/06/2021	09/07/2021
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1554	1.1481	1.1387	1.1350	1.1327	1.1267

-----CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
PERIODO DE ACTUALIZACION	Enero de 2023 entre Julio de 2021	Enero de 2023 entre Agosto de 2021	Enero de 2023 entre Septiembre de 2021	Enero de 2023 entre Octubre de 2021	Enero de 2023 entre Noviembre de 2021	Enero de 2023 entre Diciembre de 2021
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PRIODO	127.336	127.336	127.336	127.336	127.336	127.336
DEL MES DE:	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	113.682	113.899	114.601	115.561	116.884	117.308
DEL MES DE:	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10/08/2021	10/09/2021	08/10/2021	10/11/2021	10/12/2021	10/01/2022
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1201	1.1180	1.1111	1.1019	1.0894	1.0855



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
 Exp.: GABISN1078/22  
 RFC: VCS130306UT3  
 R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 56

E.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2022 DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE CADA MES HASTA EL 01 DE MARZO DE 2023.

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
PERIODO DE ACTUALIZACION	Enero de 2023 Entre enero de 2022	Enero de 2023 entre Febrero de 2022	Enero de 2023 entre Marzo de 2022	Enero de 2023 entre Abril de 2022	Enero de 2023 entre Mayo de 2022	Enero de 2023 entre Junio de 2022	Enero de 2023 entre Julio de 2022	Enero de 2023 entre Agosto de 2022
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	127.336	127.336	127.336	127.336	127.336	127.336	127.336	127.336
DEL MES DE:	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23	ene-23
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023	10 de Febrero de 2023
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	118.002	118.981	120.159	120.809	121.022	122.044	122.948	123.803
DEL MES DE:	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10/02/2022	10/03/2022	08/04/2022	10/05/2022	10/06/2022	08/07/2022	10/08/2022	09/09/2022
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0791	1.0702	1.0597	1.0540	1.0522	1.0434	1.0357	1.0285

#### APARTADO VIII.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente revisado VIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Capítulo VI.-Determinación del Crédito Fiscal Impuesto Sobre Nóminas de la presente resolución, con fundamento en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por la tasa de recargos de cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2018 hasta el 01 de Marzo de 2023 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

#### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de Diciembre de 2017 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2018, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MESES DE 2018	TASA
FEBRERO	2%
MARZO	2%



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 57

ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
<b>SUMA</b>	<b>22%</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de Diciembre de 2018 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2019, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MESES DE 2019	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
<b>SUMA</b>	<b>24%</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de Diciembre de 2019 y el artículo 22 párrafos primero,



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 58

segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2020, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MESES DE 2020	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
<b>SUMA</b>	<b>24%</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de Diciembre de 2020 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2021, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MESES DE 2021	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 59

DICIEMBRE	2%
<b>SUMA</b>	<b>24%</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de Diciembre de 2021 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2022, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MESES DE 2022	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
<b>SUMA</b>	<b>24%</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de Diciembre de 2022 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2023, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES DE 2023	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
<b>SUMA</b>	<b>4%</b>

**1.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO,**



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 60

**JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION DE CADA MES HASTA EL 01 DE MARZO DE 2023.**

MESES 2018	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
ENERO	FEBRERO DE 2018 A FEBRERO 2023	2,456.64	100%	2,456.64
FEBRERO	MARZO DE 2018 A FEBRERO DE 2023	2,303.50	100%	2,303.50
MARZO	ABRIL DE 2018 A FEBRERO DE 2023	2,618.68	100%	2,618.68
ABRIL	MAYO DE 2018 A FEBRERO DE 2023	2,419.43	100%	2,419.43
MAYO	JUNIO DE 2018 A FEBRERO DE 2023	2,477.41	100%	2,477.41
JUNIO	JULIO DE 2018 A FEBRERO DE 2023	2,413.97	100%	2,413.97
JULIO	AGOSTO DE 2018 A FEBRERO 2023	2,449.59	100%	2,449.59
AGOSTO	SEPTIEMBRE DE 2018 A FEBRERO DE 2023	2,351.74	100%	2,351.74
SEPTIEMBRE	OCTUBRE DE 2018 A FEBRERO 2023	2,228.34	100%	2,228.34
OCTUBRE	NOVIEMBRE DE 2018 A FEBRERO 2023	2,638.64	100%	2,638.64
NOVIEMBRE	DICIEMBRE DE 2018 A FEBRERO DE 2023	2,691.04	100%	2,691.04
DICIEMBRE	ENERO DE 2019 A FEBRERO DE 2023	2,726.62	100%	2,726.62
TOTAL		29,775.60		29,775.60

**2.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION DE CADA MES HASTA EL 01 DE MARZO DE 2023.**

MESES 2019	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
ENERO	FEBRERO DE 2019 A FEBRERO 2023	2,853.76	98%	2,796.68
FEBRERO	MARZO DE 2019 A FEBRERO DE 2023	2,502.99	96%	2,402.87
MARZO	ABRIL DE 2019 A FEBRERO DE 2023	2,658.10	94%	2,498.61
ABRIL	MAYO DE 2019 A FEBRERO DE 2023	2,663.96	92%	2,450.84
MAYO	JUNIO DE 2019 A FEBRERO DE 2023	2,763.78	90%	2,487.40
JUNIO	JULIO DE 2019 A FEBRERO DE 2023	2,766.18	88%	2,434.24
JULIO	JULIO DE 2019 A FEBRERO 2023	2,927.30	86%	2,517.48
AGOSTO	AGOSTO DE 2019 A FEBRERO 2023	2,939.57	84%	2,469.24
SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE DE 2019 A FEBRERO DE 2023	2,589.62	82%	2,123.49
OCTUBRE	OCTUBRE DE 2019 A FEBRERO 2023	2,633.37	80%	2,106.70

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 61

NOVIEMBRE	NOVIEMBRE DE 2019 A FEBRERO 2023	2,528.12	78%	1,971.93
DICIEMBRE	DICIEMBRE DE 2019 A FEBRERO DE 2023	2,697.72	76%	2,050.27
TOTAL	ENERO DE 2020 A FEBRERO DE 2023	32,524.47		28,309.75

**3.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION DE CADA MES HASTA EL 01 DE MARZO DE 2023.**

MESES 2020	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
ENERO	FEBRERO DE 2020 A MARZO 2023	3,525.63	74%	2,608.97
FEBRERO	MARZO DE 2020 A MARZO DE 2023	4,138.93	72%	2,980.03
MARZO	ABRIL DE 2020 A MARZO DE 2023	4,294.32	70%	3,006.02
ABRIL	MAYO DE 2020 A MARZO DE 2023	4,166.81	68%	2,833.43
MAYO	JUNIO DE 2020 A MARZO DE 2023	4,702.08	66%	3,103.37
JUNIO	JULIO DE 2020 A MARZO DE 2023	4,600.87	64%	2,944.56
JULIO	AGOSTO DE 2020 A MARZO 2023	4,495.08	62%	2,786.95
AGOSTO	SEPTIEMBRE DE 2020 A MARZO DE 2023	3,689.25	60%	2,213.55
SEPTIEMBRE	OCTUBRE DE 2020 A MARZO 2023	3,406.41	58%	1,975.72
OCTUBRE	NOVIEMBRE DE 2020 A MARZO 2023	1,937.44	56%	1,084.97
NOVIEMBRE	DICIEMBRE DE 2020 A MARZO DE 2023	833.08	54%	449.86
DICIEMBRE	ENERO DE 2021 A MARZO DE 2023	857.47	52%	445.88
TOTAL		40,647.37		26,433.31

**4.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION DE CADA MES HASTA EL 01 DE MARZO DE 2023.**

MESES 2021	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
ENERO	FEBRERO DE 2021 A MARZO 2023	879.51	50%	439.76
FEBRERO	MARZO DE 2021 A MARZO DE 2023	826.40	48%	396.67
MARZO	ABRIL DE 2021 A MARZO DE 2023	941.00	46%	432.86
ABRIL	MAYO DE 2021 A MARZO DE 2023	907.70	44%	399.39
MAYO	JUNIO DE 2021 A MARZO DE 2023	1,315.20	42%	552.38

Coahuila

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 62

JUNIO	JULIO DE 2021 A MARZO DE 2023	3,240.52	40%	1,296.21
JULIO	AGOSTO DE 2021 A MARZO 2023	3,908.23	38%	1,485.13
AGOSTO	SEPTIEMBRE DE 2021 A MARZO DE 2023	3,813.99	36%	1,373.04
SEPTIEMBRE	OCTUBRE DE 2021 A MARZO 2023	3,505.52	34%	1,191.88
OCTUBRE	NOVIEMBRE DE 2021 A MARZO 2023	3,809.82	32%	1,219.14
NOVIEMBRE	DICIEMBRE DE 2021 A MARZO DE 2023	3,588.00	30%	1,076.40
DICIEMBRE	ENERO DE 2021 A MARZO DE 2023	4,057.90	28%	1,136.21
TOTAL		30,793.79		10,999.06

**4.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2023, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION DE CADA MES HASTA EL 01 DE MARZO DE 2023.**

MESES 2022	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
ENERO	FEBRERO DE 2022 A MARZO 2023	5,089.55	26%	1,323.28
FEBRERO	MARZO DE 2022 A MARZO DE 2023	4,065.65	24%	975.76
MARZO	ABRIL DE 2022 A MARZO DE 2023	4,012.17	22%	882.68
ABRIL	MAYO DE 2022 A MARZO DE 2023	3,574.64	20%	714.93
MAYO	JUNIO DE 2022 A MARZO DE 2023	3,405.82	18%	613.05
JUNIO	JULIO DE 2022 A MARZO DE 2023	5,661.66	16%	905.87
JULIO	AGOSTO DE 2022 A MARZO 2023	5,618.20	14%	786.55
AGOSTO	SEPTIEMBRE DE 2022 A MARZO DE 2023	5,881.66	12%	705.80
TOTAL		37,309.35		6,907.90

**RESUMEN DE LOS RECARGOS POR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS:**

CONCEPTO	IMPORTE
Recargos generados por los meses de Enero a Diciembre de 2018	29,775.60
Recargos generados por los meses de Enero a Diciembre de 2019	28,309.75
Recargos generados por los meses de Enero a Diciembre de 2020	26,433.31
Recargos generados por los meses de Enero a Diciembre de 2021	10,999.06
Recargos generados por los meses de Enero a Agosto de 2022	6,907.90
<b>TOTAL DE RECARGOS GENERADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA</b>	<b>102,425.62</b>

**APARTADO IX.- MULTAS**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 63

**1.- INFRACCIONES DE FONDO**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente omitió declarar las contribuciones por los meses de Enero a Diciembre de 2018, de Enero a Diciembre de 2019, de Enero a Diciembre de 2020, de Enero a Diciembre de 2021 y de Enero a Agosto de 2022, por adeudo propio, para efectos del Impuesto Sobre Nóminas en cantidad de \$147,353.70 (Ciento cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$81,044.54 (Ochenta y un mil cuarenta y cuatro pesos 54/100 M.N.) equivalente al 55% de las contribuciones omitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

**En consecuencia, las multas a su cargo son como sigue:**

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE NOMINA	MULTA 55% POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS
ENERO A DICIEMBRE DE 2018	23,454.00	12,899.70
ENERO A DICIEMBRE DE 2019	26,535.28	14,594.40
ENERO A DICIEMBRE DE 2020	34,175.76	18,796.67
ENERO A DICIEMBRE DE 2021	27,689.34	15,229.14
ENERO A AGOSTO DE 2022	35,499.32	19,524.63
<b>TOTAL</b>	<b>147,353.70</b>	<b>81,044.54</b>

En consecuencia, esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, procede a determinar el crédito fiscal como sigue:

**CREDITO FISCAL DETERMINADO POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 Y DE ENRO A AGOSTO DE 2022 ACTUALIZADO HASTA EL 01 DE MARZO DE 2023.**

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE NOMINA ENERO A DICIEMBRE DE 2018	IMPUESTO SOBRE NOMINA ENERO A DICIEMBRE DE 2019	IMPUESTO SOBRE NOMINA ENERO A DICIEMBRE DE 2020	IMPUESTO SOBRE NOMINA ENERO A DICIEMBRE DE 2021	IMPUESTO SOBRE NOMINA ENERO A AGOSTO DE 2022	TOTAL
IMPUESTO HISTORICO	23,454.00	26,535.28	34,175.76	27,689.34	35,499.32	147,353.70
ACTUALIZACION	6,321.60	5,989.19	6,471.61	3,104.45	1,810.03	23,696.88
RECARGOS	29,775.60	28,309.75	26,433.31	10,999.06	6,907.90	102,425.62
MULTAS	12,899.70	14,594.40	18,796.67	15,229.14	19,524.63	81,044.54
<b>TOTAL DETERMINADO A SU CARGO</b>	<b>72,450.90</b>	<b>75,428.62</b>	<b>85,877.35</b>	<b>57,021.99</b>	<b>63,741.88</b>	<b>354,520.74</b>

**SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 74/100 M.N.**

**APARTADO X.- CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al 01 de Marzo de 2023 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos del artículo 15-A y 22 del



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-011/2023  
Exp.: GABISN1078/22  
RFC: VCS130306UT3  
R.E.C.: 29VCS130306000

HOJA No. 64

Código Fiscal para el Estado de Coahuila.

Las contribuciones omitidas y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes determinadas sobre contribuciones omitidas, deberán ser enteradas previa presentación de este oficio en la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente a su Domicilio Fiscal, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente computados a partir del mes de Febrero de 2018 hasta el 01 de Marzo de 2023.

Queda enterado que si pagan el crédito fiscal aquí determinado dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción de la multa impuesta en cantidad de \$81,044.54 (Ochenta y un mil cuarenta y cuatro pesos 54/100 M.N.), equivalente al 20% calculada sobre \$147,353.70 (Ciento cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.) monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas del Estado, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 100 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, para lo cual cuenta con un plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con que establecen los artículos 101 fracción I inciso a) y 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

O, en términos de los artículos 2 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, promover directamente, ante el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, Juicio Contencioso Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ATENTAMENTE**  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION



C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO